

269
2ej



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO PENAL

"ANALISIS JURIDICO DEL PATRONATO PARA LA
REINCORPORACION SOCIAL POR EL EMPLEO EN EL
DISTRITO FEDERAL"

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A:
MONICA LEYVA Y LASSO

CIUDAD UNIVERSITARIA
MEXICO, D. F. 1999

TESIS CON
FALLA DE CUBRIR

0276272



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO PENAL

DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.
P R E S E N T E.

La alumna MONICA LEYVA Y LASSO, ha elaborado en este Seminario a mi cargo y bajo la dirección del LIC. JULIO ANTONIO HERNANDEZ PLIEGO, la tesis profesional intitulada "ANALISIS JURIDICO DEL PATRONATO PARA LA REINCORPORACION SOCIAL POR EL EMPLEO EN EL DISTRITO FEDERAL", que presentará como trabajo recepcional para obtener el título de Licenciado en Derecho.

El profesor LIC. JULIO ANTONIO HERNANDEZ PLIEGO, en su calidad de asesor, nos comunica que el trabajo ha sido concluido satisfactoriamente, que reúne los requisitos reglamentarios y académicos, y que lo aprueba para su presentación en exámen profesional.

Por lo anterior, comunico a usted que la tesis "ANALISIS JURIDICO DEL PATRONATO PARA LA REINCORPORACION SOCIAL POR EL EMPLEO EN EL DISTRITO FEDERAL" puede imprimirse, para ser sometida a la consideración del H. Jurado que ha de examinar a la alumna MONICA LEYVA Y LASSO.

En la sesión del día 3 de febrero de 1998, el Consejo de Directores de Seminario acordó incluir en el oficio de aprobación la siguiente leyenda:

"El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaria General de la Facultad"

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARÉ EL ESPÍRITU"
Cé. Universitaria D. F. 23 de marzo de 1999.

DR. LUIS RODRIGUEZ MANZANERA.
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE DERECHO PENAL



” ¡ INSPÍRAME CON EL AMOR DE LOS HOMBRES EL
ANSIA DE REGENERARLOS ! “

ANATOLE FRANCE.

DEDICATORIAS

A MIS PADRES. SIN NINGUNA DUDA:

SRA. NORMA HILDA LASSO ECHEVERRIA: TU INFINITO AMOR,
LA FUERZA DE TU ESPIRITU, TUS ENSEÑANZAS DE DISCIPLINA
Y RESPONSABILIDAD, TU ESPERANZA Y FE HAN HECHO
POSIBLE LA MUJER QUE AHORA ESCRIBE ESTAS PAGINAS.

PARA TI, HOY Y SIEMPRE, MI DEVOCION Y MI CARIÑO.

LIC. JUAN PABLO LEYVA Y CORDOBA: GRACIAS POR TU
SERENA TERNURA, POR CREER EN MI, POR EL RESPETO Y APOYO,
POR LAS PALABRAS PRECISAS Y LA INFINIDAD DE ENSEÑANZAS
RECIBIDAS DURANTE TODA MI VIDA.

PARA TI, MI MAESTRO Y COMPAÑERO DE CAUSAS,
MI GRAN ALQUIMISTA Y MI MAS ADMIRADO PENITENCIARISTA,
TODA MI ADORACION.

A MIS AMADOS HERMANOS:

NORMA HILDA: GRACIAS POR EFRAIN, POR TU AMOR Y TUS SONRISAS,
POR TUS LECCIONES DE VIDA, TU COMPUTADORA Y AYUDA,
MIL BESOS POR LA ANTROPOLOGIA Y LOS VIAJES, POR EL
REMANSO DE TU COMPAÑIA Y DE LAS DULCES BIENVENIDAS.
ERES FUENTE DE LUZ Y DE ARMONIA EN MI EXISTENCIA.

PAULINA: MI COMPAÑERA DEL VIVIR Y DE LUCHAS,
GRACIAS POR LA POESIA Y LOS LIBROS COMPARTIDOS,
POR TU AMOR INCONDICIONAL, POR LOS
SOLES Y LAS LUNAS, POR EL COMPROMISO DE GENERO,
POR LA AYUDA INVALUABLE QUE LES DAS A TUS MUJERES.
POR TU FUERZA Y CONVICCION.
RECIBE MI CARIÑO Y MI ADMIRACION.

JUAN PABLO: GRACIAS POR TU FE, POR LA MUSICA Y EL CINE,
POR LA IMAGINACION Y LAS CONVERSACIONES ETERNAS,
POR LA NOBLEZA DE TU CORAZON Y
LAS PALABRAS DE ALIENTO, POR TODOS LOS ABRAZOS
Y LAS LAGRIMAS DE LOS SOÑADORES.

A MIS QUERIDOS ABUELOS:

ANTONIO LASSO PEREZ: ESTAS AQUÍ, MAS PRESENTE QUE NUNCA.
GRACIAS POR CREER SIEMPRE EN LA REALIZACION DE ESTE TRABAJO.

NINFA ECHEVERRIA GOMEZ: GRACIAS POR SER UNA MUJER EXTRAORDINARIA,
POR QUERERME Y CONTARME TUS HISTORIAS,
POR TU ALEGRIA, TU AMOR A LA VIDA Y A LA TIERRA.

PABLO LEYVA VELEZ: EN TU CIELO INFINITO TE LLEVO EN EL ALMA.

CARLOTA CORDOBA LARA: DURANTE EL TRANSCURSO DE
ELABORACION DE ESTE TRABAJO ME HAS ACOMPAÑADO.
SIEMPRE ESTARAS CONMIGO, TENGO EN EL CORAZON TU
OLOR Y TU DULZURA.

A MI AMADISIMO SOBRINO:

JULIO EFRAIN ZUÑIGA LEYVA: PARA TI, TODA MI TERNURA.

CON ESPECIAL CARIÑO A ISAAC INCLAN MURGA: QUIEN HA CREIDO SIEMPRE EN MI
Y ME REUNIO NUEVAMENTE CON MI PASION PENITENCIARIA.
GRACIAS POR TU AMOR, EL TIEMPO Y EL ESPACIO,
LAS RISAS Y EL SIN FIN DE EXPERIENCIAS COMPARTIDAS.
GRACIAS POR LA PAZ DE LOS SUEÑOS.
CONTIGO NUNCA EXISTE EL MIEDO.

A MI FAMILIA LEYVA Y LASSO:

GRACIAS POR EL ESTIMULO Y EL AFECTO FRATERNAL.

A MIS GRANDES E INVALUABLES AMIGAS:

MIL GRACIAS POR SER PARTE DE MI VIDA, POR SU INCONDICIONALIDAD,
POR COMPARTIR, POR EL HOMBRO DONDE ME HE APOYADO,
POR SU ADORADA PRESENCIA, SU COMPRENSION Y SU CARIÑO:
LUZ FABIOLA MATILDES GAMA, CLAUDIA TERAN CURIEL
ROCIO VARELA GONZALEZ, CITLALLI MORENO HERNANDEZ,
AURORA CABALLERO MARTINEZ DEL CAMPO,CLAUDIA LOPEZ
ROJAS , GUILLERMINA TOLEDO ROBLES, MIRIAM ZAVALA DIAZ
Y GABRIELA CAMACHO CASTRO.

A MI PADRINO Y QUERIDO MAESTRO:
DON HERMILO CASTORENA NORIEGA, QUIEN ME HA IMPULSADO
A CONCLUIR ESTE TRABAJO Y A CONTINUAR MI CAMINO EN LA LITERATURA.
GRACIAS POR SU CARINÑO Y EL DE PERITA, POR LOS HERMOSOS LIBROS Y POR
RECORDARME QUE SOLO SE CONCLUYE LO QUE SE
TRABAJA DIA A DIA .

AGRADECIMIENTOS

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, MI ALMA MATER,

QUIEN COMO UNA AMOROSA MADRE, ME TENDIO LOS BRAZOS

Y ME OFRECIO LO MEJOR DE ELLA.

A MIS GRANDES Y MAGNIFICOS MAESTROS:

QUIENES ME ENSEÑARON EL AMOR A LA JUSTICIA Y A LAS LEYES: ANDRES SERRA ROJAS, MARIA ELODIA ROBLES SOTOMAYOR Y RICARDO FRANCO GUZMAN.

A LOS EMINENTES PENITENCIARISTAS MEXICANOS: ALFONSO QUIROZ CUARON, LUIS RODRIGUEZ MANZANERA, SERGIO GARCIA RAMIREZ, ANTONIO SANCHEZ GALINDO, MARIA DE LA LUZ LIMA MALVIDO, EMMA MENDOZA BREMAUNTZ.

AGRADEZCO A HILDA MARCHIORI, ELIAS NEWMAN Y ELIAS CARRANZA SUS ENSEÑANZAS,

TANTO EN SUS ESCRITOS COMO EN LAS CONFERENCIAS DONDE HE TENIDO LA OPORTUNIDAD DE APRENDER A SER UN MEJOR SER HUMANO.

A ELLOS, MI RESPETO Y ADMIRACION.

AGRADEZCO PROFUNDAMENTE:

A LA SRA. ARMONIA MARCET OCAÑA: GRACIAS POR DARMÉ NO SOLO LA INVALUABLE OPORTUNIDAD DE TRABAJAR EN EL PATRONATO PARA LA REINCORPORACION SOCIAL POR EL EMPLEO EN EL DISTRITO FEDERAL, SINO TAMBIEN SU AMISTAD Y CONFIANZA. GRACIAS SEÑORA.

AL LIC. JULIO ANTONIO HERNANDEZ PLIEGO: GRACIAS POR ACEPTAR SER EL ASESOR DE ESTE TRABAJO DE INVESTIGACION. SIN DUDA LO ENRIQUECIO. CON SUS APORTACIONES Y GRAN EXPERIENCIA ACADÉMICA.

A LA LIC. GUILLERMINA TOLEDO ROBLES: POR AUXILIARME EN MEJORAR EL TRABAJO Y PROPORCIONARME SUS ACERTADOS COMENTARIOS Y SUGERENCIAS. ERES TODA UNA MAESTRA. ADEMÁS DE UNA GRAN ABOGADA. GRACIAS AMIGA.

AL MAESTRO ARTURO NAVA DIAZ: MIL GRACIAS POR LOS LIBROS IMPOSIBLES DE ENCONTRAR Y SU FRANCA DISPOSICION PARA LA CORRECCION DEL TEXTO.

A LA LIC. GABRIELA CAMACHO CASTRO: POR LOS DATOS SIGNIFICATIVOS, LAS REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS, LOS IRES Y VENIRES A LA ESCUELA, LOS ENVIOS DE DOCUMENTOS, LA COMPAÑÍA, EL AFECTO Y LOS CONSEJOS. AMIGA QUERIDA: GRACIAS.

A CLAUDIA LOPEZ ROJAS: MI AGRADECIMIENTO SIEMPRE POR TU AMISTAD, POR SER MI PSICOLOGA DE CABECERA Y MI COMPLICE DEL VIVIR. GRACIAS POR SABER ESCUCHAR, POR LA SOLIDARIDAD Y LEALTAD, POR LAS PALABRAS DE FE Y TU SIEMPRE GRATA E INSUSTITUIBLE PRESENCIA. CONOCERTE ES CONTINUAR CREYENDO EN LA AMISTAD Y EN LA BONDAD DEL SER HUMANO. RECIBE MI CARIÑO, ADMIRACIÓN Y RESPETO.

AL PSICOLOGO VICTOR HUGO ESPINOZA: POR OFRECERME CARIÑOSAMENTE SU COMPUTADORA, SU TIEMPO Y SUS APORTACIONES TÉCNICAS; PERO SOBRE TODO POR SU AMISTAD Y SINCERA AYUDA. GRACIAS MIKE.

INDICE

INTRODUCCION	PAGINAS
CAPITULO I	
ANTECEDENTES HISTORICO - JURIDICOS DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA POST - LIBERACIONAL.	
1. 1	
ANTECEDENTES INTERNACIONALES.	1
1. 2	
ANTECEDENTES NACIONALES.	4
1. 2. 1	
CULTURAS PREHISPANICAS.	5
1. 2. 2	
EPOCA VIRREINAL.	7
1. 2. 3	
EPOCA CONTEMPORANEA.	10
1. 2. 4	
PATRONATO DE REOS LIBERTADOS.	15
1. 2. 5	
PATRONATO DE ASISTENCIA PARA LA REINCORPORACION SOCIAL.	19
1. 2. 6	
PATRONATO PARA LA REINCORPORACION SOCIAL POR EL EMPLEO EN EL DISTRITO FEDERAL.	21
CAPITULO II	
MARCO JURIDICO DEL PATRONATO PARA LA REINCORPORACION SOCIAL POR EL EMPLEO EN EL DISTRITO FEDERAL.	
2. 1	
ARTICULO 18 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	25

2.2		
	CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.	31
2.3		
	REGLAS MINIMAS DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RECLUSOS.	32
2.4		
	LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MINIMAS SOBRE READAPTACION SOCIAL DE SENTENCIADOS.	40
2.5		
	REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION.	50
2.6		
	REGLAMENTO DEL PATRONATO PARA LA REINCORPORACION SOCIAL POR EL EMPLEO EN EL DISTRITO FEDERAL.	53
CAPITULO III		
CONCEPTO Y TIPOS DE PATRONATOS.		
3.1		
	CONCEPTO DE PATRONATO.	55
3.2		
	TIPOS DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA A LIBERADOS.	55
CAPITULO IV		
CONCEPTO, OBJETIVOS, SUJETOS DE ATENCION, ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, PROBLEMÁTICA ESTRUCTURAL Y SERVICIOS ASISTENCIALES DEL PATRONATO PARA LA REINCORPORACION SOCIAL POR EL EMPLEO EN EL DISTRITO FEDERAL.		
4.1		
	CONCEPTO.	59
4.2		
	SUJETOS DE ATENCION.	60
4.3		
	OBJETIVOS.	62
4.4		
	ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	63

4.5	
PROBLEMÁTICA DE ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA.	94
4.6	
SERVICIOS ASISTENCIALES.	95

CAPITULO V

PROGRAMAS DE TRABAJO DEL PATRONATO PARA LA REINCORPORACION SOCIAL POR EL EMPLEO EN EL DISTRITO FEDERAL.

5.1	
PROGRAMA DE ATENCION EMERGENTE.	98
5.2	
MODULOS DE DIFUSION Y DE INFORMACION.	100
5.3	
PROGRAMA DE CAPACITACION.	100
5.4	
PROGRAMA DE EMPLEO.	101
5.5	
PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA LA CREACION DE EMPRESAS PARA LIBERADOS.	102
5.6	
PROGRAMA NACIONAL DE TRABAJO PENITENCIARIO.	103
5.7	
PROGRAMA DE FIANZAS DE INTERES SOCIAL.	105
5.8	
PROGRAMA PARA LA CREACION Y DESARROLLO DE PATRONATOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.	107
CONCLUSIONES.	114
BIBLIOGRAFIA Y HEMEROGRAFIA.	120
LEGISLACION.	124

INTRODUCCION

INTRODUCCION

"...¡ Desdichado el pueblo
aquel en que la última
de las necesidades
es la justicia !
Ella cobrará en
lágrimas y sangre
el terrible crédito
de las sumas
que se le
han negado...".
Concepción de Arenal.

El deber de la sociedad no termina con la liberación del interno del centro de reclusión, ni tampoco concluye el tratamiento criminológico; este momento y los subsecuentes deben ser una continuación de los intentos rehabilitadores emprendidos en la prisión.

Por lo anterior, es de vital importancia la existencia de un organismo gubernamental capaz de prestar al liberado ayuda post - penitenciaria de manera eficaz, apoyo que le permitirá al sujeto adaptarse o readaptarse a la sociedad.

El liberado se enfrenta a una colectividad humana que lo rechaza totalmente, situación que dificulta en gran medida su integración familiar, laboral y, en general, como miembro del núcleo social, ocasionándole serios trastornos emocionales. De esta manera la pena que lo llevó a prisión se hace extensiva a su vida fuera de ella, dañando sus más íntimos sentimientos y su dignidad humana, causando frustración , dolor y, lo más grave para la sociedad en su conjunto: la reincidencia de conductas delictivas.

Encargarse de la reincorporación social del liberado y del menor externado, a través del Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo en el Distrito Federal, no debe considerarse solamente como un acto de beneficencia por parte del Estado, sino también como una demostración de una política criminal inteligente y con perspectiva humanista; pues la asistencia post-liberacional es el último eslabón en la cadena criminológica y se relaciona íntimamente con la seguridad pública, a través de la prevención de conductas antisociales.

El 31 de diciembre de 1994, por una iniciativa del Ejecutivo Federal, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto que reforma el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con esta reforma constitucional se dio un importante paso, al establecer las bases y los principios jurídicos, en que se sustenta la nueva política nacional de seguridad pública .

Lo más importante para nuestro tema de estudio es lo relativo al párrafo quinto del artículo 21, en donde se establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en los respectivos ámbitos de competencia que les señala la propia Constitución.

De manera que actualmente se concibe a la seguridad pública, no sólo como una obligación de la autoridad, sino como una función de Estado, donde todos los órganos de gobierno y todos los sectores de la sociedad tienen un espacio de participación y corresponsabilidad en esa finalidad común que es la seguridad pública; misma que tiene como fines

salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Este nuevo concepto de seguridad pública hace responsable al Gobierno de la prevención de los delitos, persecución y sanción de los mismos, pero también de la readaptación y reinserción social del delincuente.

El elemento más importante para la seguridad pública es la prevención del delito; anteriormente se consideraba que las áreas prioritarias eran la persecución de los delitos, imposición de penas y la readaptación social en los centros de reclusión; ahora, con las reformas constitucionales, se le está prestando la debida atención a la prevención y se maneja como una estrategia primordial en las políticas de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El respetado maestro de criminología, Don Alfonso Quiroz Cuarón, siempre expresó lo importante y necesario que es prevenir la delincuencia; que era lo indicado para lograr disminuir los índices de criminalidad en la sociedad, y así lo creemos los estudiosos y admiradores de su obra.

Consideramos positivos los impulsos que el Estado Mexicano le ha dado a las acciones encaminadas al auxilio después de la prisión, pues representan una alternativa para prevenir el delito y la reincidencia; ya que las personas que por haber infringido la ley y ser sometidas a una pena privativa de la libertad, carecen de oportunidades para reintegrarse a la sociedad y si no se les apoya, ésta situación propiciará la comisión de nuevas conductas ilícitas como una opción de satisfacer sus necesidades y las de su familia.

Este trabajo de investigación pretende mostrar un panorama general del Patronato para la Reincorporación Social por el

Empleo en el Distrito Federal, como una institución gubernamental de asistencia a liberados, externados y víctimas del delito del sistema penitenciario mexicano, en su carácter de órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación; cuyos principales objetivos son la reincorporación social de los beneficiarios de la institución y la prevención de conductas ilícitas, a través de proporcionarles empleo, capacitación, educación, atención psicológica, asesoría jurídica y servicios asistenciales; cumpliendo con lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El tema de investigación fue elegido por diversas razones: en primer lugar nos percatamos que, a pesar de la importancia de la institución, realmente su existencia poco o nada se conoce, y consideramos pertinente difundir tan noble y trascendental labor. En segundo lugar, al comenzar la indagación bibliográfica pudimos observar que hay poco material escrito e inclusive son mínimas las tesis profesionales que abordan la asistencia a liberados, por lo que pretendemos dejar constancia escrita de los datos obtenidos para las personas que se interesan en el tema y desean dedicar su vida profesional al auxilio de los liberados y de sus familiares. En tercer lugar y por último, porque tuvimos la oportunidad de laborar durante tres años y medio en el Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo en el Distrito Federal y, se intenta a través de este trabajo, compartir las experiencias; proponer algunas modificaciones, tanto en la organización como en el funcionamiento, insistir en la necesidad de que cada Entidad Federativa cuente con su propio Patronato de asistencia a liberados, demostrar que la reincorporación social sólo existe cuando se cuenta con los elementos indispensables; así como también mostrar un contexto jurídico e histórico de la institución y, de alguna manera, exaltar el espíritu de servicio de múltiples profesionales que dedican su vida a un sector de la sociedad, vulnerable y con graves problemáticas, por el sólo hecho de servir a sus semejantes.

Con el fin de que el lector comprenda el desarrollo y la importancia del Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo en el Distrito Federal, se divide el trabajo de investigación en cinco capítulos y conclusiones.

El primer capítulo nos muestra los antecedentes internacionales y nacionales de las instituciones de auxilio post-liberacional, con el objeto de ilustrar la evolución de la asistencia a personas después de haber estado en prisión.

Al respecto cabe mencionar que México, desde el siglo pasado, ha sido un país comprometido con los liberados, pues desde 1848, se plasmaron en nuestras leyes los lineamientos para el apoyo institucional; lo anterior, sin dejar de reconocer el trabajo de un sin fin de instituciones privadas, ya sea religiosas o filantrópicas, cuyos objetivos eran los mismos.

Ubicados en el contexto histórico, en el segundo capítulo se analiza el marco jurídico del Patronato, a partir de disposiciones tanto internacionales como nacionales.

En el tercer apartado se describe en términos generales el concepto de un patronato, así como los diversos tipos de patronatos que existen en el mundo; para entender la esencia del tema de estudio.

De manera específica, el capítulo cuarto detalla los objetivos, concepto, organización y funcionamiento, la problemática de organización estructural y los servicios asistenciales del Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo en el Distrito Federal, y es donde se conoce a fondo la institución.

CAPITULO I

*ANTECEDENTES HISTORICO - JURIDICOS DE LAS
INSTITUCIONES DE ASISTENCIA POST -
LIBERACIONAL.*

1.1

ANTECEDENTES INTERNACIONALES.

Estudiosos de la asistencia a los liberados de prisión, afirman que el primer antecedente de apoyo post-institucional se remonta al siglo XXVI a.c ; cuando el emperador Chino Sum, ordenó atender a los mutilados por las penas corporales . Otros autores señalan el inicio en el año 325, en el Concilio de Nicea, la antigua capital de Bitinia, en Asia menor, situada a orillas del lago Ascanio, donde se creó una institución conformada por sacerdotes y seglares, llamadas "procuradores de los pobres", quienes visitaban a los presos y les brindaban vestido y alimentos, auxilio espiritual y en ocasiones también, asistencia para lograr su libertad.¹

En el siglo XIII, durante la Edad Media se establecieron en Europa cofradías religiosas y corporaciones que perseguían los mismos fines, pero vinculadas con la enseñanza eclesiástica. Entre otras cabe destacar la "Confraternidad de protectores y defensores de los presos de Milán" , la "Confraternidad de la cruz y de la piedad de los encarcelados", ésta última con la facultad de otorgar el indulto a un sentenciado a muerte anualmente; la "Congregación de la madonna de Loreto", la "Obra pía de la caridad", la "Confraternidad para la tutela de los presos y para la asistencia de los condenados a muerte". Algunas de estas sociedades no se limitaban a proveer de lo indispensable a los reos sino que además daban sepultura a los que morían en prisión.²

En España, el rey de Aragón fundó la Cofradía " El padre de los huérfanos de Valencia", dedicada a la asistencia material y espiritual de los hombres en prisión. También se creó alrededor

¹ Alvarez del Castillo, Dogoberto, "Patronato de reos libertados", Criminalia, Año XIX, núm. 3, Editorial Botas, México, p.156.

² Mendoza Bremauntz, Emma, Derecho Penitenciario, McGraw - Hill Interamericana Editores, México, 1998, p. 265.

de 1537, la "Corporación de los nobles caballeros veinticuatro de Salamanca" y los "Toribios de Sevilla", con el fin de auxiliar a menores y personas de escasos recursos.

Es importante destacar, en los primeros antecedentes de instituciones de asistencia post - penitenciaria, al "Albergue de los pobres", instituido en la ciudad de Kanazawa, Japón, a partir de 1669 hasta 1871. Lugar en el que se atendía a los liberados de las prisiones, vagabundos y reos que carecían de trabajo y de familia.

Posteriormente surgieron otras instituciones denominadas: "trabajadores de minas y el campamento de reunión para trabajadores", creadas con el objetivo de propiciar la relación entre los liberados y los funcionarios de las ciudades, ³para brindarles trabajo y préstamos económicos, a fin de que pudiesen reiniciar su vida en libertad.⁴

A finales del siglo XVIII en Filadelfia, en 1776, William Penn estableció un patronato de orientación y rehabilitación para los sentenciados a penas de prisión, mediante el aprendizaje de oficios, llamado: "The Philadelphia society for assisting distressed prisoners" (La Sociedad de Filadelfia para aliviar la miseria de los presos); institución antecesora de la fundada por Benjamin Franklin, dedicada a asistir a los presos y liberados de la prisión de Walnut Street, la cual es considerada como el primer antecedente americano del régimen penitenciario celular con aislamiento absoluto o filadélfico.⁵

En 1792, el parlamento inglés consideró el deber de socorrer a los presos, para que al obtener su libertad retornaran a la parroquia en que vivieron anteriormente; siendo John Howard quien tuvo a su cargo la instalación de la primera sociedad patronal durante 1802. Algunos años después, por medio del

⁴ Del Pont, Luis Marco, Derecho Penitenciario, Cárdenas Editor, México, 1984, p. 584.

⁵ Mendoza Bremauntz, Emma, op. Cit., p. 267.

"Peel's Goal Act de 1828 ", se autorizó a los jueces para que brindaran vestido y veinte chelines a los liberados de prisión, para lo cual era indispensable el buen comportamiento , que también era tomado en cuenta para la disminución de la pena.

De igual manera, en 1826, en Alemania, se fundó la Sociedad de prisión " Renano - Westfálica ", con el fin de auxiliar a los liberados y a los prisioneros. Asimismo, y de acuerdo al reglamento de la penitenciaría de Kingston, el gobierno canadiense determinó que al liberar al reo se le proporcionara ropa adecuada y una cantidad de dinero en efectivo, no mayor de una libra, para pagar el transporte a su lugar de origen.⁶

También en el siglo XIX, en París, Francia, se creó una sociedad de patronatos para liberados, con delegaciones en las ciudades más pobladas, surgiendo lo que ahora conocemos como " la casa del liberado ", lo que funciona como un albergue temporal para los recién egresados de prisión.

Durante el siglo pasado y en el transcurso del siglo XX, se han realizado diversos congresos penitenciarios, estableciendo medidas de asistencia para los liberados; como los de Francfort (1846), Londres (1876), Estocolmo (1878), Budapest (1905), Lieja (1905), el Segundo Congreso Latinoamericano de Criminología de Santiago de Chile (1941), el Primer Congreso Internacional de Defensa Social, en San Remo, Italia (1947); así como los Congresos de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en donde se recomendó que el primer auxilio para los liberados de prisión debía ser el de satisfacer las necesidades primordiales , como la habitación, vestido, alimentación, los gastos de traslado a su lugar de origen y los documentos que se requirieran, para posteriormente, apoyarlos para la obtención de un empleo y

⁶ García Ramírez, Sergio, *Asistencia a Reos Liberados*, Editorial Botas, México, 1966, p. 65.

asistencia médica, tratándose de personas con desequilibrio mental, alcohólicos o drogadictos.⁶

La proliferación de instituciones de apoyo post- liberacional en el mundo, han hecho necesaria la creación de asociaciones internacionales de patronatos de asistencia, cuyo principal objetivo es mantener continua comunicación y brindar apoyo institucional en el ámbito de referencia. Entre las primeras, podemos mencionar las siguientes: la International Prisoners Aid Association, con sede en Milwaukee, Wisconsin, Estados Unidos y la Asociación Internacional de Patronatos de presos y liberados, con sede en España.⁷

1. 2

ANTECEDENTES NACIONALES.

Para contar con una idea más precisa de la asistencia gubernamental a los liberados, se requiere necesariamente de una breve revisión histórica de nuestro país.

Así, se parte de las antiguas civilizaciones prehispánicas , para entender los conceptos jurídicos y religiosos que conformaron su cultura y su confrontación con el Derecho Español, durante la época del Virreinato y los principios éticos y morales que dieron origen al México mestizo.

De igual manera , es indispensable hacer un recorrido histórico - jurídico del México Independiente a fin de conocer las primeras legislaciones penales y penitenciarias.

⁶ Mendoza Bremauniz, Emma, op. Cit., p. 267.

⁷ García Ramírez, Sergio, op. Cit., p. 83

1.2.1

CULTURAS PREHISPANICAS.

Nuestros pueblos prehispánicos tenían un sistema penal severo y rudimentario, un derecho intimidatorio para establecer la seguridad estatal y el equilibrio social, principalmente los aztecas, texcocanos, tlaxcaltecas, zapotecas y tarascos; basado en la pena de muerte, sólo se recurrió al encarcelamiento como medio para hacer cumplir el castigo de un crimen, antes de juzgarlo o de sacrificar a los responsables del mismo

Percibían el castigo por el castigo en sí, no como un medio para lograr un objetivo, la pena debía satisfacer los instintos bárbaros de justicia de la sociedad.⁹

Por lo tanto, para éstos grupos indígenas no existía la idea de readaptación o rehabilitación social, mucho menos la asistencia de cualquier tipo a liberados; eran conceptos que iban en contra de su cosmogonía, de su moral y de su sistema político.

La pena de muerte se aplicaba de diferentes formas: incineración en vida, decapitación, descuartizamiento y machacamiento de la cabeza.

Los aztecas dejaban de cometer delitos por temor a las medidas tan estrictas con que se castigaba, no porque creyeran en el bienestar común. Para ellos, no existía el concepto de prisión como pena, pues rechazaban la existencia de un ser humano que no representara utilidad para la

⁹ Carrancá y Rivas, Raúl. Derecho Penitenciario. Cárcel y penas en México. Editorial Porrúa, México, 1986,p.14.

sociedad y que por el contrario, significara una carga para la misma.

La imposición y la ejecución penal fue considerada como una función exclusiva del Estado, con el objeto de eliminar la venganza privada.

La civilización maya ha sido considerada por los estudiosos de las culturas precolombinas, como un pueblo con una madurez cultural superior.¹⁰ Su concepción existencial era sensible y profunda, su idea del mundo, extensa y evolucionada, y así, su derecho penal. Al aplicar las penas a los delincuentes pretendían una especie de readaptación espiritual, intentando purificar el alma mediante la sanción. El castigo estaba vinculado a la penitencia religiosa y espiritual, una combinación de sanción al criminal y al ofensor de la ley divina, pues mediante la comisión de un delito se transgredía la rígida moral maya, al Estado y a sus dioses; por lo anterior, comprendemos lo amplio y severo de los castigos, aunque utilizaba una represión menos brutal que el pueblo azteca, con un nivel superior de principios morales, lo cual enriquecía las alternativas de la ejecución de penas, siendo común el sistema de la pérdida de libertad, en vez de la pena de muerte, logrando con esto un avance importante en la humanización del derecho penal.

En conclusión, podemos mencionar que para nuestros antepasados indígenas, el recurso de la prisión fue utilizado rudimentariamente y para ninguno de los pueblos prehispánicos representaba medida de readaptación social, sino de reflexión o intimidación, con el fin de disminuir y prevenir las conductas delictivas; siendo su sistema penal severo y distanciado del humanismo actual.

¹⁰ Sánchez Galindo, Antonio, *El derecho a la readaptación social*. Ediciones Depalma, Argentina, 1983. P. 18.

1. 2. 2

EPOCA VIRREINAL.

Durante el Virreinato, la Nueva España, absorbió las instituciones jurídicas españolas, caracterizándose por la conformación y consolidación de un orden social y político derivado de una legislación que hizo posible el sostenimiento de una sociedad compuesta de mestizos, mulatos, negros libres, esclavos, criollos y españoles.

El sistema punitivo era represivo y de excesiva crueldad, basado en ideas que imperaban en Europa, respecto a la sanción y al criminal. El Estado y la Iglesia ejercían un poder absoluto, en medio de un terror penológico, con el objeto de mantener el orden social; se sufría de una terrible intolerancia en cuanto a la religión y al mundo intelectual; cometer un delito era también cometer un pecado.

A través de el Tribunal de la santa inquisición en la Nueva España establecido el 2 de noviembre de 1571, por órdenes de Felipe II, se juzgaba a los hombres, en nombre de Dios; obteniendo la confesión por medio del tormento , en el que se utilizaba los cordeles, el agua, el hambre, la garrocha, el braceró y la plancha caliente, de una manera injusta y cruel.

El sistema de justicia de el Tribunal de la Santa Inquisición, se caracterizó por el principio del secreto, respecto a todas las actividades que realizaba ya que estas no podían ser reveladas por ninguna persona, aún cuando se tratara del mismo reo o de su familia, lo que hacía imposible que el acusado pudiera defenderse y no se enteraba de la causa del juicio al que se encontraba sometido . Por lo tanto, desconocía el nombre del acusador y el de las personas que ofrecían un testimonio en su contra, quienes aparecían con el rostro cubierto.

En 1539, el Emperador de España, Carlos I y el príncipe gobernador, expidieron una Real Cédula en la se determinaba que las cárceles deberían tener una separación respecto a la jurisdicción y se les ordenaba a los jueces que estas fueran visitadas dos veces por semana, a fin de vigilar el cuidado, la limpieza y el orden del reo, para que éste pudiera alcanzar la reconciliación con el bien.

La Compañía de Jesús fundó en 1592, la " Casa Profesa ", cuyo objetivo era visitar a los presos una vez por semana, aumentando la visita durante la pascua y navidad, otorgándoles comida, vestido, dinero y cacao; confesaban a los reos y abogaban ante el Tribunal de la Santa Inquisición en la Nueva España, por aquellos sentenciados a muerte que consideraban arrepentidos y encaminados al bien.

A pesar de que en 1596 se realizó la recopilación de las leyes de Indias, en materia jurídica reinaba la confusión. Por lo que se aplicaban el Fuero real, las Partidas y las Ordenanzas de Castilla y de Bilbao; los autos acordados, la Nueva y Novísima, recopilación además de algunas Ordenanzas dictadas para la Nueva España, la de minería, la de intendentes y las de gremios.

No fue sino hasta el año de 1680 cuando apareció en Madrid la Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias, mandadas publicar por la majestad católica, el rey Don Carlos II. Esta recopilación estaba compuesta por libros que se subdividían en varios títulos cada uno. En el libro VII - Título VI, Ley XVI- , aparece la privación de la libertad reglamentada como pena y no como una simple medida de custodia preventiva en la que el prisionero sólo esperaba el momento del sacrificio o del castigo, según el caso.

Las Leyes de los Reynos de las Indias constituyeron el cuerpo principal de leyes coloniales y el primer antecedente de una reglamentación carcelaria propiamente dicha, en donde se contemplaba la asistencia al penado y a su familia. También en los Libros VII - VIII, se refieren a las visitas de cárcel, de los delitos, penas y su aplicación; señalaba: "pena de trabajos personales para los indios, por excusarles las de azotes y pecuniarias, debiendo servir en conventos, ocupaciones o ministerios y siempre que el delito fuere grave, pues si leve la pena sería la adecuada, aunque continuará el reo en su oficio y con su mujer". De manera que se protege al reo en cuanto al núcleo familiar y social, aunque sea enfocado hacia los deudores indígenas e implicara una esclavitud.¹¹

La legislación virreinal tendía a mantener las diferencias de castas, por lo que en materia penal había un sistema intimidatorio que dependía de la casta a la que se perteneciera.

También fueron considerados los siguientes aspectos: se ordenó la construcción de cárceles en todas las ciudades, se procuró el buen trato a los presos; se prohibió a los carceleros utilizar a los indios, tratar con presos y detener a los pobres por incumplimiento en el pago de sus obligaciones y quitarles sus prendas; de igual manera se enunciaron algunos principios tales como: la separación de reos por sexos, la necesaria existencia de un libro de registro y la prohibición de juegos de azar en el interior de las cárceles.

Al transcurrir los años, además de las cárceles proliferaron los presidios, establecidos sobre todo en el norte del país; sirviendo también como fortalezas militares de avanzada para continuar la conquista.

¹¹Carrancá y Rivas, Raúl, op. Cit. pp. 119-141

Dentro de la Iglesia surgieron hombres excepcionales, con un marcado humanismo, como Fray Jerónimo, de Mendieta, que como visitador de prisiones, marcó un precedente en la ayuda y asistencia a los presos.

Es fundamental señalar la noble labor de las diversas ordenes religiosas llegadas de la península Ibérica a la Nueva España, como fueron: las ordenes de los Franciscanos, Agustinos, Dominicos y de la Compañía de Jesús; quienes protegieron a los indígenas: construyendo escuelas, proporcionándoles instrucción espiritual y asistencia material; también organizaron sociedades con voluntarios, con el fin de socorrer a aquellos que se encontraban en prisión y que carecían de familia y hogar.¹²

Por disposición de la tercer orden mendicante Franciscana, con sede en Puebla, en el siglo XVII, se fundó la Cofradía de la Caridad, dedicada a la ayuda de los presos, los cuales recibían una cantidad de dinero al obtener su libertad, para que pudiesen regresar a su lugar de origen. En 1615, la orden Franciscana se estableció en la ciudad de México, y organizó sociedades con fines altruistas en beneficio de los presos y liberados.

1.2.3

EPOCA CONTEMPORANEA.

Al consumarse la Independencia en México, continuó vigente como legislación penal, principalmente, la Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias, los Autos Acordados, las Ordenanzas de Minería, de Intendentes, de Tierras, Aguas y de Gremios y como derecho supletorio la Novísima Recopilación, las Partidas y las Ordenanzas de Bilbao. De lo anterior se

¹² Bernaldo Liorca, S. J. Nueva visión de la historia del cristianismo de la iglesia Mexicana. Imprenta Nova, 1891. Tomo I y II.

desprende que aun después de la liberación política de España, se continuó dependiendo de sus legislaciones e instituciones implantadas en la Nueva España durante el virreinato.

Así pues, era natural que el nuevo Estado se interesara en crear sus propias leyes, elaborando diversos proyectos en materia penitenciaria, sin embargo, por razones de tipo social, económicas y políticas, algunos de estos proyectos no consiguieron el fin humanitario por el que fueron creados; pero ya se enfatizaba en la necesidad de una reforma carcelaria, lo cual significó, sin duda, un gran adelanto.

A principios del siglo XIX, en 1814, 1820 y 1826, respectivamente, se reglamentaron las cárceles, instalándose talleres de artes y oficios, y disponiendo un ensayo de colonización penal en las Californias y en Tejas; como lo expresa el maestro Raúl Carrancá y Rivas.¹³

En la década de 1830, el mexicano José Justo Gómez de la Cortina, conocido en los anales de las letras españolas como el Conde de la Cortina, recibió del gobierno el encargo de establecer talleres de artes y oficios dentro de las prisiones y formular el reglamento que los rigiera.

En México el apoyo post - liberacional se institucionalizó con el " Decreto para que el gobierno haga construir penitenciarías en el Distrito Federal y territorios ", número 162, del 7 de octubre de 1848. Siendo este el primer intento oficial para crear una institución que atendiera a los liberados de las prisiones, *al contemplar la construcción del " Asilo de libertados ", en su artículo 1º, en donde también se establece la construcción de un lugar para la detención y prisión de los acusados, para la*

¹³Carrancá y Rivas, Raúl, *op.cit.*, pp. 197-200.

corrección de jóvenes delincuentes y para la reclusión de sentenciados.

El artículo 2º del mismo ordenamiento, determina que:

"en los establecimientos destinados a los detenidos, presos o sentenciados, éstos no se reunirán jamás, ni aún para el trabajo, actos religiosos, y ejercicio que se les proporcionará en cuanto fuere necesario para su salud. A todos se dará trabajo, y lectura e instrucción primaria a los que la necesiten, no pudiendo ser privados de ésto sino por castigo, y se permitirá, conforme a los reglamentos, la frecuente comunicación con sus familias y personas no presas ni sentenciadas".

En el artículo 3º. y último del decreto, se destinan como fondos de estos establecimientos :

" I. Los capitales y réditos que a las cárceles del Distrito y territorios adeuda la hacienda pública, y una tercera parte de los que por cualquier otro motivo deba el mismo erario general, a los ayuntamientos del Distrito y Territorios, para cuyo pago queda autorizado el gobierno .

II. Los sobrantes de la lotería de San Carlos, que por decreto del 16 de Diciembre de 1843, corresponde al gobierno, después de satisfechas las obligaciones que actualmente reporta la renta y la Academia, y las mas que en lo sucesivo fueren necesarias para la conservación y fomento de ambos establecimientos, con tal que no excedan de tres mil pesos en el año. También se continuará el pago al hospicio, de los mil pesos mensuales que le están señaladas por ley.

III. Los capitales piadosos, cuyo destino se conmute en éste, según las leyes y cánones vigentes, para las autoridades correspondientes.

IV. El valor de los antiguos edificios ex - Acordada y Arrecogidas, y que no podrán venderse, sino cuando ya no fueren necesarios por existir los nuevos que se manden construir.

V. Todos los fondos que fueren necesarios a cárceles ".¹⁴

El Congreso General, al emitir éste decreto tenía la idea de corregir a los sentenciados, concepto parecido al que manejaban en Europa desde el siglo XVI. Es importante recordar que, a pesar de que México había logrado su independencia, aún vivía en la unidad legislativa Europea. Por lo que se refiere al apoyo para ex - reos, se debió pretender estar en las mismas condiciones de los países adelantados en el aspecto criminológico, manejando un discurso de prevención del delito, pues en el viejo continente y en Estados Unidos las instituciones asistenciales para las personas que obtenían su libertad, comenzaron a aparecer a mediados del siglo XVIII.

El apoyo post - liberacional era ya una de las máximas universales de los sistemas penitenciarios, como afirma Foucault: *"la idea de que la prisión debe ir seguida de medidas de control y de asistencia hasta la readaptación definitiva del ex-detenido, data ya de unos 150 años antes".¹⁵*

Es don Bénito Juárez, quien en 1871 dictó las disposiciones para que la organización de la comisión redactora del primer

¹⁴ Colección de Leyes y Decretos. Publicados en el año de 1846. Edición del Constitucional. México. Imprenta de Palacio. 1852.

¹⁵ Foucault, Michel. Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión. Siglo veintiuno editores. México .1998. P. p . 274 - 275

código penal federal Mexicano, la cual era presidida por Don Antonio Martínez de Castro, e integrada por José María Lafragua, Manuel Ortiz de Montellano, Urbano Fonseca, José María Herrera Zavala, Manuel Joaquín Zamacona, Ezequiel Montes y Carlos Saavedra.

El proyecto de código fue aprobado y promulgado el 7 de diciembre de 1871 y comenzó a regir el 1 de abril de 1872 en el Distrito Federal y el territorio de la Baja California. Fue un código con marcada ideología humanista, e incluyó un sistema penitenciario propio, partiendo de la base de la progresividad del mismo y de la clasificación del reo, quien debía de trabajar y educarse para reincorporarse a la sociedad.

Este ordenamiento instituyó, además, la igualdad de condiciones y derechos entre los reos, señalando obligaciones al Estado para atenderlos, quedando desde ese momento prohibidas las faenas que lo humillaran y explotaran.

El código penal de 1871 significó un gran avance para las instituciones jurídicas mexicanas, conquistándose la libertad preparatoria, la dispensa condicional por buen comportamiento y la comunicación de presos con sus familiares. Se contempló una "Junta de vigilancia de cárceles", que tenía la obligación de visitar periódicamente las prisiones, recibir las quejas de los presos y sobre todo, ayudar al reo cuando salió en libertad, entregándole su fondo de reserva¹⁶.

Asimismo, observaba las labores del personal, proporcionaba herramientas para el trabajo de los presos y los medios para comercializar los productos que fabricaban y

¹⁶ La ley penal Mexicana, Editorial Botas, 1934, México.

servía como intermediaria ante las autoridades para tramitar las solicitudes de indulto y libertad preparatoria.¹⁷

También se creó una "Junta protectora", que tenía las siguientes funciones: impartir clases de moral, buscar los medios más adecuados para una mejor rehabilitación de los presos, proporcionar trabajo al reo dentro y fuera de la prisión, autorizar la libertad preparatoria, y vigilar la conducta durante la misma.

La creación de esta institución resulta de vital importancia para el análisis del tema que constituye el presente trabajo, pues con ella se prevé la rehabilitación del reo, guardando una estrecha relación con los internos y liberados y cuyo objetivo era prevenir la reincidencia.

Desde hace más de un siglo, Martínez de Castro se preocupó en preparar al interno para su retorno a la vida social en libertad, estableciendo con ello algunos de los antecedentes y lineamientos que orientan el trabajo para la reincorporación social.

1.2.4

PATRONATO DE REOS LIBERTADOS.

A partir de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, surgió el código penal de 1931, con el que se sentaron las bases de la moderna administración de justicia, con franca influencia positivista. En el que se plantea la pena de prisión como una retribución de

¹⁷González de la Vega, Francisco. El código penal comentado y la reforma de las leyes penales en México. Impresores Unidos S. de R. L. México, 1939.

conductas ilícitas, individualizando las sanciones con la finalidad de la reincorporación social del delincuente.

En el artículo 674 del Código Penal de referencia se considera la creación del Patronato para liberados, estableciendo:

"Es competencia de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y de Readaptación social, el crear y organizar una o más sociedades que funjan como Patronatos para liberados o agencias de las mismas o procurarles corresponsales, sea por diversos partidos judiciales, sea por delegaciones, sea por municipios, así como una federación de dichas sociedades."

El 13 de junio de 1934, siendo Presidente Substituto Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el General Abelardo L. Rodríguez, se publicó en el Diario oficial de la Federación, el acuerdo que fija las bases para que la Secretaría de Gobernación, por conducto de su Departamento de Prevención Social, se encargara de la fundación de un Patronato de Reos Libertados, sobre las siguientes bases:

"I.- La finalidad de dicho patronato será, según expresa la parte considerativa de este acuerdo, prestar asistencia moral y material a los que han compurgado una sentencia, se les ha concedido indulto o disfrutan de libertad preparatoria, orientándolos y protegiéndoles para lograr su reincorporación al medio social.

II.- Para realizar esa labor el patronato obtendrá fondos de cualquier procedencia lícita, oficial o particular, realizando colectas, solicitando subsidios, aceptando donativos, etc. El manejo de dichos fondos deberá hacerse por medio de una contabilidad que se publicará periódicamente.

III.- El patronato se organizará en dos cuerpos, el primero Patronal y el segundo Ejecutivo.

IV.- Las personas que presten sus servicios como funcionarios del Patronato, lo deberán hacer gratuitamente.

V.- Las personas que presten sus servicios al gobierno y sobre las cuales recaiga nombramiento de cualquier categoría en el Patronato de Reos Libertados, no podrán rehusarlo, salvo causa grave y justificada.

VI.- Esa Secretaría procederá a formular el Reglamento del Patronato y extenderá los nombramientos que estime necesarios.

VII.- Al formular el Reglamento y al designar a los funcionarios del Patronato, la Secretaría de Gobernación tomará en cuenta la iniciativa particular.¹⁸

De esta forma el reglamento del Patronato para Reos Libertados, apareció publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 1934, sin embargo, por condiciones sociales, económicas y políticas, inició su funcionamiento hasta el 28 de enero de 1961 y es cuando sus integrantes se abocaron a modificar el reglamento de 1934; por lo que el 16 de julio de 1963 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el nuevo reglamento en el que se conserva su denominación.

El artículo 1º del nuevo ordenamiento dispuso que el Patronato de Reos libertados proporcionara asistencia moral,

¹⁸Diario Oficial de la Federación del día 14 de junio de 1934.

económica, jurídica y social a las personas libertadas que por sentencia ejecutoriada, hayan sido objeto de sanción privativa de libertad, con objeto de lograr su reincorporación a la sociedad; y observará a las personas libertadas, directamente o bien con la colaboración del Departamento de Prevención Social o de otros organismos afines, ya sean oficiales o particulares, para orientar su conducta e impartirles la protección adecuada; e investigará y estudiará las causas de la comisión del o los delitos que motivaron la sentencia ejecutoria de las personas libertadas, tanto para prevenir que las mismas cometan nuevos delitos.

Destacan entre las principales actividades del Patronato: servicio gratuito de colocaciones, asistencia económica cuando el caso lo ameritaba, capacitación y adiestramiento profesional y técnico, asistencia jurídica y los demás que estimaran convenientes. Para lo cual, el Patronato procuraría la asistencia técnica y la ayuda material de las dependencias gubernamentales, de las instituciones públicas o privadas y de los particulares.

El Patronato atendería los problemas de las personas libertadas por delitos del fuero federal y común en el Distrito y Territorios Federales y de las que hayan compurgado su pena en la colonia penal de Islas Marías; estando constituido por un Consejo de Patronos y un Comité Ejecutivo.

Este organismo inició sus labores apoyándose en diversas instituciones del Gobierno Federal, teniendo un carácter autónomo aun cuando su funcionamiento se sostenía mediante el subsidio concedido por la Secretaría de Gobernación, para asegurar su rendimiento.

La institución comenzó su trabajo atendiendo de inmediato y en forma individual las primeras demandas de los excarcelados, principalmente las relativas a la ocupación laboral, protección contra agentes de la policía judicial, albergue y ayuda económica para traslado. De esta forma se fue estructurando el funcionamiento del Patronato, con escasos recursos humanos y materiales, que posteriormente se ampliaron.

1. 2. 5

PATRONATO DE ASISTENCIA PARA LA REINCORPORACION SOCIAL.

En el mes de julio de 1982, el Patronato para reos liberados fue incluido en la estructura programática de la Secretaría de Gobernación, dentro del programa denominado: "Prevención y readaptación social", en el que se delimitaron objetivos y actividades específicas para la asistencia del proceso de reincorporación social.

Con esta medida el Patronato adquirió personalidad jurídica, administrativa y técnica, concluyendo el proyecto del reglamento del Patronato, con el cambio de nombre de "*Patronato para reos libertados*" al de "*Patronato de asistencia para la reincorporación social*"; lo anterior en virtud de que el nombre era incongruente en su expresión gramatical, no respondía a los fines humanistas de la ley, ni podía proyectar la imagen necesaria y justa de sus propios objetivos; porque en sí, expresaba el estigma despiadado que en voz y acción del propio organismo tutelar, resultaba insultante y contradictorio. Los argumentos fueron expuestos al Secretario de Gobernación, quién de inmediato ordenó la modificación.

El 31 de agosto de 1982 se publicó en el Diario oficial de la Federación el tercer reglamento, con el que se otorga una

nueva denominación al organismo, ampliando su ámbito de competencia hacia las víctimas del delito.

En él se menciona que el Patronato contara con un consejo de patronos y un comité directivo, teniendo como objetivo auxiliar a la adecuada reincorporación social de las personas liberadas, externados y víctimas del delito; mediante la asistencia de carácter laboral, educacional, jurídica, médica, social, económica y moral; estudiando la evolución de la conducta de los sujetos de atención para orientarla en base a criterios de prevención de actos antisociales.

El Patronato contaba en su estructura con varias coordinaciones a las que correspondían las siguientes funciones:

Coordinación de reincorporación social:

Proporcionar albergue, capacitación, asistencia laboral, médica, psiquiátrica y jurídica.

Coordinación de estudios, estadística y comunicación:

Estudiar la evolución de la conducta de los sujetos de atención del Patronato y proponer las medidas preventivas conducentes.

Coordinación administrativa:

Realizar los proyectos de presupuestos y manejar los recursos económicos.

Se contemplaba que la institución formara parte de la Sociedad de patronatos, prevista en la Ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados.

Los recursos económicos continuaban siendo escasos, lo cual impidió el desarrollo del Patronato; de tal forma que después de 1982, la labor del organismo tampoco fue trascendente. No basta con cambiarle el nombre a la institución y modificar los reglamentos; se necesitaban, ante todo, el apoyo de las autoridades, recursos materiales y humanos suficientes, por lo que ante la precaria situación, el Patronato volvió a decaer.

En 1987 surge un nuevo reglamento en el que se da a la institución la denominación de: "*Patronato para la reincorporación social por el empleo en el Distrito Federal*", manteniendo en él una estructuración orientada al logro de los objetivos del auxilio post- liberacional.

1. 2. 6

PATRONATO PARA LA REINCORPORACION SOCIAL POR EL EMPLEO EN EL DISTRITO FEDERAL.

El reglamento del Patronato para la reincorporación social por el empleo en el Distrito federal, fue expedido el 23 de noviembre de 1988, y establece al Patronato como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con autonomía operativa, que para el logro de sus objetivos debe trabajar coordinadamente con la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social y el Consejo Tutelar para menores infractores del Distrito Federal.

Se menciona también, que era necesario un cambio de nombre y de fines, pues la reincorporación social se estaba manejando sobre esquemas pasivos de asistencia que continuaban los procedimientos de los centros de internamiento al proporcionarle al liberado, entre otros: habitación, alimentación y servicios de salud, lo cual generaba individuos

más dependientes. Derivado de lo anterior, se delimita como objeto del Patronato:

Los objetivos de este Patronato están especificadas en el artículo cuarto de su reglamento, que a la letra dice:

" El Patronato tendrá por objeto apoyar la reincorporación social y la prevención de conductas antisociales mediante la gestión ante los sectores públicos, social y privado de:

I.- La incorporación de liberados y externados en actividades laborales,

II.- La organización y control del trabajo en favor de la comunidad, como sustitutivo de las penas de prisión o multas,

III.- La continuación de la capacitación y adiestramiento iniciados en centros de internamiento y,

IV.- La promoción ante las autoridades para que, previo al externamiento o liberación, se cumplan las condiciones requeridas para una adecuada reincorporación social". ¹⁹

Los sujetos de atención del Patronato serán de acuerdo al artículo tercero del reglamento, los siguientes:

"I. Los excarcelados o liberados, tanto por haber cumplido su condena, como por haber obtenido su libertad por cualesquiera de las formas previstas por la Ley, y

¹⁹ Diario Oficial de la Federación del día 23 de noviembre de 1986.

II. Los menores infractores o externados del Consejo Tutelar y de las respectivas instituciones de tratamiento.

La atención se prestará en aquellos casos en que la conducta que originó la situación prevista en las fracciones I y II haya sido de la competencia de las autoridades judiciales federales o de las locales del Distrito federal, incluyendo a los liberados de la colonia penal de las Islas Marías que residan en el Distrito federal, en el caso de que carezcan de apoyo familiar y laboral, para reincorporarse a su vida en libertad al sector activo económicamente.

Se promoverá la coordinación con instituciones afines de los Estados, para definir políticas y estrategias uniformes a nivel internacional."²⁰

De esta manera, con éstas disposiciones se limita su ámbito de competencia a la atención exclusiva de liberados y menores externados, que requieran de capacitación laboral y apoyo para la obtención de empleo, ya no así, la relativa a la ayuda a las víctimas del delito, como lo contemplaba el reglamento anterior.

Tampoco serán objetivos del Patronato: proporcionar a los liberados servicio médico, asistencia jurídica, apoyo económico y moral al sujeto y a su familia; únicamente se avocan al liberado, en cuanto a la capacitación para el empleo y apoyo para la reincorporación al mismo.

En 1992 se reanudaron los servicios asistenciales, no porque hayan cambiado los objetivos de la institución, sino porque dentro del sistema penal mexicano se dio una figura jurídica

²⁰ Diario Oficial de la Federación del día 23 de noviembre de 1988.

denominada libertad anticipada, logrando con ello el incremento de liberados que demandaban ayuda, por lo que se pone en práctica el programa de atención emergente, que se brinda a las personas en el momento mismo de su liberación, tanto de los centros penitenciarios del Distrito Federal como de la colonia penal de Islas Mariás.

A pesar de que el reglamento determina los sujetos de atención, en la práctica se continúan apoyando a las víctimas del delito y permanece el apoyo asistencial en todos sus aspectos.

CAPITULO II

*MARCO JURIDICO DEL PATRONATO PARA LA
REINCORPORACION SOCIAL POR EL EMPLEO EN EL
DISTRITO FEDERAL.*

2.1

ARTICULO 18 CONSTITUCIONAL.

El artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la base sobre la cual se sustenta jurídicamente el sistema penitenciario y, expresa literalmente lo siguiente:

" Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

Los gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

Los gobernadores de los Estados, sujetándose a lo que establezcan las leyes locales respectivas, podrán celebrar con la Federación convenios de carácter general, para que los reos sentenciados por delitos del orden común extingan su condena en establecimientos dependientes del Ejecutivo Federal.

La Federación y los gobiernos de los Estados establecerán instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores.

Los reos de nacionalidad mexicana que se encuentren compurgando penas en países extranjeros, podrán ser trasladados a la República para que cumplan sus condenas con base en los sistemas de readaptación social previstos en

este artículo, y los reos de nacionalidad extranjera sentenciados por delitos del orden federal en toda la República, o del fuero común en el Distrito Federal, podrán ser trasladados al país de su origen o residencia, sujetándose a los tratados internacionales que se hayan celebrado para ese efecto. Los gobernadores de los Estados podrán solicitar al Ejecutivo Federal, con apoyo en las leyes locales respectivas, la inclusión de reos del orden común en dichos tratados. El traslado de los reos sólo podrá efectuarse con su consentimiento expreso."²¹

El citado artículo se encuentra ubicado en el capítulo titulado: "De las garantías individuales", y se refiere básicamente a la pena de prisión y a diversas garantías constitucionales relacionadas con la misma.

La Constitución de 1857 determinó, en el artículo 18, que la prisión tendría lugar cuando el delito mereciera pena corporal, siendo el objetivo del constituyente considerar a la pena privativa de la libertad como caso de excepción, para aplicarla exclusivamente cuando la conducta del sujeto lo ámeritara.

Asimismo se estableció que, para evitar el contagio social entre los reos primarios y los habituales, así como de los que tenían diversos grados de peligrosidad, era necesario atender la personalidad del inculcado; por tal razón se fijaron bases para el tratamiento penitenciario, conforme a los adelantos técnicos en materia penal, respetando la soberanía de las entidades federativas, situación ya prevista por el Congreso Constituyente de 1857, con la intención de buscar en el margen constitucional una verdadera reforma penitenciaria.²²

²¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Sista. México, 1996. P. 7

²² García Ramírez, Sergio. El artículo 18 Constitucional: prisión preventiva, sistema penitenciario, menores introctores. UNAM, Coordinación de Humanidades, México, 1967, p. p 7-9.

Desde la promulgación de la Carta Magna, el artículo 18 ha sufrido dos reformas, ante la necesidad de adecuarlo a los avances jurídicos, a nuestra realidad social y al desarrollo de los sistemas penitenciarios a nivel internacional, como son las Normas Mínimas para el Tratamiento de los reclusos de la Organización de las Naciones Unidas.

La primera reforma data del 23 de febrero de 1965, durante el régimen del Presidente de la República, Licenciado Gustavo Díaz Ordaz, modificándose en el sentido que a continuación se describe:

El texto del artículo original disponía que el sistema penal mexicano se organizaría "*sobre la base del trabajo como medio de regeneración*"; mediante la reforma, se cambió lo anterior, de tal manera que la base sobre la cual se prevee la organización del sistema penal es el trabajo, la capacitación y la educación; ya no se habla de regeneración, sino de readaptación.

También se estableció que hombres y mujeres deberán cumplir las penas privativas de libertad en lugares separados y que se crearan instituciones especiales para los menores infractores, a nivel federal y local. Por otra parte, se determinó que los gobernadores de los Estados tengan la posibilidad de celebrar convenios con la Federación, con el objeto de que los reos del orden común cumplieran sus sentencias en prisiones federales.

La segunda reforma fue publicada el 4 de febrero de 1977, siendo Presidente de la República el Licenciado José López Portillo, y consistió en adicionar un último párrafo al artículo, estableciendo la posibilidad del traslado de reos mexicanos recluidos en el extranjero, para que cumplan sus condenas en el

sistema penitenciario mexicano y el traslado de reos extranjeros en México a sus países de origen, de acuerdo con los Tratados Internacionales y contando con el consentimiento del reo. La esencia de este último párrafo es de carácter humanista, con la idea de que a través de la relación familiar el sujeto logre su readaptación.²³

El Artículo 18 constitucional, en su primera parte establece: *"Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva"*, lo que se encuentra vinculado con la segunda parte del Artículo 16 constitucional, respecto a que la orden judicial de aprehensión sólo será factible cuando se trate de un delito cuya pena sea corporal: *"No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia, acusación o querrela de un hecho determinado que la ley señale como delito, sancionado cuando menos con pena privativa de libertad y existan datos que acrediten los elementos que integran el tipo penal y la probable responsabilidad del indiciado"*.

El artículo 18 constitucional al disponer que el sitio en donde tenga lugar la prisión preventiva *"será distinto del que se destinare para la extinción de las penas"*, debiendo estar separados, atiende a la razón de que la prisión preventiva y aquella en la que se extinguen las penas, tienen causas distintas. La prisión preventiva es una medida de seguridad, de acuerdo a la Constitución, que permanece mientras el sujeto no sea encontrado culpable o sea absuelto por una autoridad judicial, que pruebe o no su responsabilidad penal.

En el segundo párrafo del artículo mencionado se hace referencia al proceso de readaptación social y es el que nos

²³ Instituto de Investigaciones Jurídicas, Cámara de Diputados, LVII Legislatura, Comité de Biblioteca e Informática, Coordinador Emilio O. Rabasa, Ocho Años de Vida Constitucional en México, México, 1996. P. p 23-24.

interesa especialmente en este trabajo de investigación, pues es la esencia del sistema penitenciario mexicano, por lo tanto, base jurídica de la atención postliberacional. Se manifiesta de acuerdo al nuevo derecho penal y a los principios de la Criminología, en cuanto a que el fin de las penas debe tender a que los sujetos se readapten socialmente.

Aunque no lo señale expresamente el contenido del párrafo hace extensivas las disposiciones constitucionales del proceso de readaptación social al de reincorporación social permitiendo delimitar el objetivo principal del Patronato para Reincorporación Social por el Empleo en el D.F., pues a través de éste se realizan diversas acciones encaminadas a orientar a los liberados del sistema penitenciario para su desarrollo de la vida en libertad, tratando de evitar la reincidencia delictiva y conformando el último eslabón de la cadena de readaptación social, misma que comienza en la prisión con tratamiento interdisciplinario y específico para cada sujeto, de acuerdo a sus características y problemáticas.

La función de la pena privativa de la libertad no puede complementarse si no se apoya al individuo al abandonar el centro de reclusión, por lo que el Patronato desempeña un papel importante y fundamental en la reincorporación social del delincuente.

El tercer párrafo del Artículo 18 constitucional, expresa lo referente a los convenios que celebrarán la Federación y los Estados para la ejecución de sentencias. Tal disposición encierra una facultad legislativa para los gobernadores de las entidades federativas, por lo que las convenciones que éstos celebren con la Federación, asumirán el carácter de ley y formarán parte de su legislación penal.

Refiriéndonos a lo anterior, es conveniente señalar que la Federación, en la práctica, no ha cumplido en estricto sentido este ordenamiento, aún cuando los reos del orden estatal pueden cumplir sus penas de prisión en establecimientos del orden federal, esto no se lleva a cabo, ya que la Federación cuenta con sólo tres centros de reclusión en la República y son insuficientes para la población penitenciaria nacional.

El cuarto párrafo del Artículo 18 constitucional, previene el establecimiento de instituciones especiales para menores infractores, a quienes por su edad no se les considera delincuentes, por lo tanto requieren otro tipo de tratamiento y no están sujetos al sistema de readaptación que corresponde a los adultos.

Es importante señalar que aunque sólo un párrafo del artículo 18 aborda el tema de la readaptación social que representa el sustento jurídico del Patronato para la Reincorporación Social, consideramos conveniente hacer un breve análisis del resto del artículo, a fin de contar con un panorama genérico del mismo, pues finalmente son temas que de alguna manera involucran a los sujetos de atención del Patronato.

Para concluir, podemos decir que el Artículo 18, contiene garantías individuales y garantías sociales en materia penal, que se traducen en facultades y obligaciones de la Federación y de las Entidades Federativas, para que a través de su ejercicio y cumplimiento, se procure la realización del bienestar social.

2.2

CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

En el Código de procedimientos penales para el Distrito Federal, en su título VI, relativo a la ejecución de sentencias, se faculta como entidad responsable de la prevención general de la delincuencia y el tratamiento de los adultos delincuentes a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación, cuyo ámbito de competencia se describe en el artículo 674 del capítulo X del mismo ordenamiento, en la fracción VIII señala la obligación de:

"Crear y organizar una o más sociedades que funjan como patronatos para liberados , o agencias de las mismas o procuratles corresponsales, sea por diversos partidos judiciales, sea por delegaciones, sea por municipios, así como una federación de dichas sociedades".

La disposición anterior haría suponer la dependencia de los Patronatos de auxilio post - liberacional a tal Dirección, sin embargo, este ordenamiento ha sido rebasado al otorgarle al Patronato para la reincorporación social por el empleo en el Distrito Federal, el carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, para atender de manera específica los aspectos relativos al proceso de reincorporación social de los liberados.

2.3

REGLAS MINIMAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RECLUSOS.

Es indudable la importancia que la Organización de las Naciones Unidas le ha otorgado a la prevención del delito y al tratamiento penitenciario, no solo por llevar a cabo los Congresos Internacionales dedicados al tema, sino también por la creación de organismos que tienen como principal objetivo el combate a la delincuencia y el tratamiento para los que infringen la ley, como son : *el Comité de las Naciones Unidas de Prevención del delito y lucha contra la delincuencia, la Subdivisión de prevención del delito y Justicia penal de la Secretaría, Institutos regionales e interregionales de investigación y capacitación, Instituto de las Naciones Unidas de Asia y el Lejano Oriente para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente, el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente, el Instituto Regional Africano para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente, Centro Árabe de Capacitación y de estudios de seguridad, el Instituto de Helsinki, el Instituto Australiano de Criminología de Cambera y el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia.*²⁴

El Comité de las Naciones Unidas de prevención del delito y lucha contra la delincuencia, se dedica principalmente a asesorar a la Secretaría General , a la Comisión de Desarrollo Social y a otras instituciones de la ONU, para formular programas de trabajo en el ámbito penal, de derechos humanos y penitenciario, independientemente de sus funciones de tipo normativo. Fue creado en 1971, posteriormente al Congreso Internacional de Kioto, es el órgano principal de la ONU, en cuanto a proporcionar información sobre la justicia penal y la

²⁴ Mendoza Bremauntz, Emma. op. Cit. p. 124.

prevención del delito. Está conformado por 27 personas, expertas en la materia, que son elegidos por el Consejo Económico y Social, de entre varios candidatos propuestos por las autoridades de los países miembros.

La Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría, forma parte del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas; su sede se encuentra en Viena y realiza funciones de operación y de investigación, informa a las instituciones interesadas sobre aspectos criminológicos, reformas al derecho penal, entre otros temas, pues es un organismo que cuenta con la información técnica más avanzada al respecto; también cuenta con las recientes encuestas estadísticas, lo relativo a ley penal y su aplicación, a la judicatura, a la rehabilitación del delincuente, a las víctimas y la justicia de menores. Fomenta la cooperación mundial y coordina acciones para llevar a cabo programas de prevención del delito y justicia penal; de igual manera, asesora y ayuda a los países miembros para que las recomendaciones de la ONU sean aplicadas y pone a su disposición personal calificado para capacitación.

De la ONU dependen Institutos regionales e interregionales de investigación y de capacitación, que a través de cursos, talleres y seminarios, difunden información sobre el tema y auxilian en los Congresos Internacionales en cuanto a la temática a tratar en los mismos; estos Institutos obtienen recursos económicos de los países miembros y en algunos casos, contribuciones internas y trabajan dentro de un marco geográfico que cubre estratégicamente todo el mundo.²⁵

La Carta de las Naciones Unidas determina que uno de los objetivos de la Organización será el de proteger la vida, la libertad, la salud y la seguridad de los países, como valores fundamentales de los pueblos. Por lo tanto, en 1948 los Estados

²⁵ Mendoza Bremauntz, Emma, op.cit., p. 128.

miembros le asignan a la ONU la función de dirección en la prevención del delito y lucha contra la delincuencia. Posteriormente, en 1950, la Asamblea General expresó conveniente la realización periódica de Congresos Internacionales sobre la materia, reuniones que comenzaron a llevarse a cabo desde 1955, a fin de tratar la problemática de la prevención del delito y el tratamiento al delincuente de los países que forman parte de la Organización de las Naciones Unidas.

Se han realizado hasta la fecha nueve Congresos Internacionales, contando con la presencia de especialistas en derecho penal, derechos humanos, criminología, funcionarios policíacos, representantes gubernamentales y no gubernamentales de organismos especializados, etc., a fin de determinar medidas adecuadas en la materia, mediante el intercambio de experiencias para fomentar el apoyo internacional.

El Primer Congreso fue realizado en 1955, en el Palacio de las Naciones en Ginebra, Suiza, al que asistieron 512 personas de 61 países y territorios, entre representantes y observadores, contando con 235 que se presentaron particularmente. Los temas tratados fueron los siguientes: análisis de la delincuencia juvenil, tratamiento de los reclusos y el impacto psicológico que causaron en las víctimas los campos de concentración.

En el marco del Congreso se aprobaron las *Reglas Mínimas para el tratamiento de los Reclusos* por el Consejo Económico y Social, en su sesión plenaria número 994, del 31 de julio de 1957; éstas reglas originalmente fueron elaboradas en 1934 por la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria (CIPP), pero ésta institución transfirió sus objetivos y funciones en 1950 a la ONU.

Las Reglas Mínimas reúnen las tendencias que imperaban mundialmente en ese tiempo y proponen un sistema de ejecución de la pena de prisión moderno y humanitario.

mismas que sirvieron de base para que los países miembros de la ONU orientaran su normatividad respecto a la prisión.

Es fundamental señalar que en el Primer Congreso Internacional se insistió en la necesidad de asistir a los liberados de prisión mediante Patronatos de apoyo post- liberacional , y así se ha mencionado reiteradamente en los Congresos posteriores.

Sin duda, las Reglas Mínimas para el tratamiento de los Reclusos, constituye un elemento vital para la protección y seguridad de los internos en cuanto a sus derechos humanos y significó el reconocimiento a nivel internacional de seres humanos que tienen, indudablemente, las personas que cometen un delito, independientemente de la conducta realizada.

Para el tema de investigación es trascendental el surgimiento de dichas Reglas, primero porque señala que la sociedad no concluye con su deber al liberar de prisión a una persona, sino que debe continuar apoyándola a través de instituciones que presten asistencia post- penitenciaria y que permitan su reincorporación a la sociedad. En segundo lugar, porque sin duda, representan la inspiración de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, fundamento jurídico del Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo en el Distrito Federal.

En la segunda parte de las Reglas Mínimas para Reclusos, en lo concerniente a Reglas aplicables a Categorías Especiales, A. Condenados, Principios Rectores, en el número 64, expresa literalmente.

" El deber de la sociedad no termina con la liberación del detenido. Se debería disponer, por consiguiente, de los servicios de organismos gubernamentales o privados capaces de prestar al detenido puesto en libertad una ayuda pospenitenciaria

eficaz que tienda a disminuir los prejuicios hacia él y le permitan readaptarse a la comunidad".

De igual manera, en el apartado referente a las Relaciones Sociales y ayuda postpenitenciaria, se determina lo siguiente:

" 80 . Se tendrá debidamente en cuenta, desde el principio del cumplimiento de la condena, el porvenir del detenido después de su liberación . Deberá alentarse al detenido para que mantenga o establezca relaciones con personas u organismos externos que puedan favorecer los intereses de su familia, así como su propia readaptación social.

81.1 Los servicios y organismos, oficiales o no, que ayudan a los detenidos puestos en libertad a reintegrarse en la sociedad, proporcionarán a los liberados, en la medida de lo posible, los documentos y papeles de identidad necesarios, alojamiento, trabajo, vestidos convenientes y apropiados para el clima y la estación, así como los medios necesarios para que lleguen a su destino y puedan subsistir durante el período que siga inmediatamente a su liberación.

2. Los representantes acreditados de esos organismos tendrán todo el acceso necesario a los establecimientos y podrán visitar a los detenidos. Se les consultará en materia de proyectos de readaptación para cada detenido, desde el momento en que éste haya ingresado en el establecimiento.

3. Convendrá centralizar o coordinar en todo lo posible la actividad de dichos organismos, a fin de asegurar la mejor utilización de sus actividades".

En el apartado de Detenidos alienados y enfermos mentales, se menciona también la intervención de organismos de apoyo post-liberacional:

"83. Convendrá que se tomen disposiciones, de acuerdo con los organismos competentes para que, en caso necesario, se continúe el tratamiento psiquiátrico después de la liberación y se asegure una asistencia social postpenitenciaria de carácter psiquiátrico".²⁶

El objeto de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos es establecer los principios y las reglas de una buena organización penitenciaria de la práctica relativa al tratamiento de los detenidos. Debido a las diversas condiciones y circunstancias de los países, no se pueden aplicar de la misma manera, pero servirán para pugnar a fin de vencer las dificultades que se presentan para su aplicación.

Estas reglas no están destinadas para los establecimientos de delinquentes juveniles; sin embargo, la primera parte es aplicable de un modo general a estas instituciones.

"La primera parte de las reglas trata de las concernientes a la administración general de los establecimientos penitenciarios y se considera aplicable a todas las categorías de detenidos, criminales o civiles, en prisión preventiva o condenados, incluso a los que sean objeto de una medida de seguridad o de una medida de reeducación ordenada por el juez.

La segunda parte contiene las reglas que no son aplicables más que a las categorías de detenidos a que se refiere cada sección. Sin embargo, las reglas de la sección A, aplicables a los detenidos condenados serán igualmente aplicables a las categorías de detenidos a que se refieren las secciones B, C y D, siempre que no sean contradictorias con las reglas que las rigen y a condición de que sean provechosas para estos detenidos".²⁷

²⁶ Ojeda Velázquez, Jorge, *Derecho de Ejecución de Penas*, Editorial Porrúa, México, 1985. P. 317.

²⁷ *Ibidem*, Pág. 317.

Lo anterior se localiza en las Observaciones preliminares de las Reglas Mínimas. También se menciona, como principio fundamental, en las reglas 6.1 y 2:

" que deben de ser aplicadas imparcialmente, sin hacer diferencia de trato fundadas en prejuicios, principalmente de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o cualquier otra opinión, de origen nacional o social, fortuna, nacimiento u otra situación cualquiera.. por el contrario, importa respetar las creencias religiosas y los preceptos morales del grupo al que pertenezca el detenido".²⁸

A continuación se mencionan los temas que se tratan a lo largo de dichas Reglas: Registro, separación de categorías, locales de detención, higiene personal, ropas y cama, alimentación, ejercicios físicos, servicios médicos, disciplina y sanciones, medios de coerción, información y derecho de queja de los detenidos, contacto con el mundo exterior, biblioteca, religión, depósitos de objetos pertenecientes a los detenidos; notificación de defunción, enfermedades y traslados, personal penitenciario, inspección, principios rectores para categorías especiales, tratamiento, clasificación e individualización, privilegios, trabajo, instrucción y recreo, relaciones sociales y ayuda postpenitenciaria, detenidos alienados y enfermos mentales, personas arrestadas o en prisión preventiva, sentenciados por deudas o a prisión civil; detenidos, arrestados o encarcelados sin haber cargos en su contra.

El Octavo Congreso Internacional de las Naciones Unidas sobre Prevención del delito y Tratamiento del Delincuente, se celebró en La Habana, Cuba, en 1990, contando con la representación de 126 Estados y participantes individuales, expertos en la materia pertenecientes a la ONU, representantes de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales especializadas.

²⁸ *Ibidem.* Pág. 318.

De las recomendaciones emanadas de dicho Congreso deseamos mencionar la Declaración de Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos, pues se encuentra fundada en la preocupación de la ONU por una justicia penal más humana y acorde con el respeto a los derechos humanos. Se reconoce que en varios países no se han aplicado las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, por diversas causas, y deben de buscarse las vías para su aplicación.

La declaración de Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos consta de once artículos, en la mayoría de ellos se reitera lo previsto por las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, con un evidente énfasis en la protección a los derechos de los hombres de los pueblos del mundo en prisión.

El principio que señalaremos, por tener especial interés para el tema de tesis, es el número 10, que a la letra dice:

"Con la participación y ayuda de la comunidad y de instituciones sociales, y con el debido respeto a los intereses de las víctimas, se crearán las condiciones favorables para la reincorporación del ex recluso a la sociedad en las mejores condiciones posibles".²⁹

Para concluir, es fundamental señalar que a pesar de que la mayoría de los países del planeta coinciden en estos ideales de justicia humana y social, pues así lo han expresado con su asistencia, aportaciones y voto de aprobación en los diversos Congresos Internacionales, en varios Estados miembros no se ha legislado al respecto o no se cumplen las leyes existentes. Por lo que consideramos como un ideal de la humanidad el cumplimiento de estos ordenamientos y su continuo estudio y análisis, de tal manera, que se vayan adecuando al progreso de las ideas del hombre.

²⁹ Mendoza Bremauntz, Emma, op.cit, p.149.

2.4

LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MINIMAS SOBRE READAPTACION SOCIAL DE SENTENCIADOS.

En el marco de las disposiciones del artículo 18 constitucional y con base en las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de la Organización de las Naciones Unidas, en 1971 se decretó, la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, como respuesta a la necesidad de que el sistema penitenciario esté estructurado de acuerdo a los mandatos constitucionales y al grado de desarrollo social y cultural alcanzado por el país.

Esta ley ha sido tomada en cuenta por las Entidades Federativas para crear lo propio en su jurisdicción, haciendo las adecuaciones necesarias.

Dicho ordenamiento jurídico fue promulgado el 8 de febrero de 1971 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo del mismo año, entrando en vigor el 19 de junio de 1971, siendo Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el Licenciado Luis Echeverría Álvarez. Se compone de 18 artículos y 5 transitorios y tiene como objetivos principales: la organización del sistema penitenciario mexicano y por lo tanto la readaptación social del delincuente. Para la consecución de este fin, la referida ley preveé que la aplicación del tratamiento y el manejo de las instituciones, deben estar a cargo de personal debidamente capacitado, señalando para tal efecto los fundamentos para la selección y formación del personal penitenciario en todos los niveles.

Esta ley es reglamentaria del artículo 18 constitucional, por lo tanto establece los procedimientos administrativos, operativos y legales para la ejecución de las sentencias y describe detalladamente los establecimientos penitenciarios, el personal y el tratamiento readaptatorio.

Como parte final del proceso de readaptación social surge la necesidad de sustentar jurídicamente la creación del Patronato de auxilio post - liberacional, que orientara a los que egresan de la prisión; por lo que en el artículo 15 de la referida ley se prevé la creación de Patronatos que brinden asistencia, empleo y capacitación.

Incluso dispone la expansión de Patronatos a nivel nacional con el propósito de atender en todo el territorio las necesidades de los liberados bajo normas y procedimientos similares, y se contempla la Sociedad de Patronatos como órgano normativo del proceso de reincorporación social.

Cabe señalar que la organización y funcionamiento de esta Sociedad de Patronatos se asigna a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación; sin embargo considerando que el Patronato para la reincorporación social por el empleo en el Distrito Federal, cuenta con personalidad jurídica propia que su reglamento le concede y dado su ámbito de competencia le corresponde consolidar este propósito.

La Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, contiene seis capítulos: finalidades, personal, sistema, asistencia a liberados, remisión parcial de la pena, normas instrumentales.

Del estudio de los capítulos encontramos las siguientes materias:

- A)
Finalidad de las normas,
- B)
El sistema penitenciario,
- C)
El sistema penal y su organización,
- D)

Medios para la readaptación social del delincuente,

E)

Aplicación de las normas:

- 1. Lugar de aplicación,*
- 2. Sujetos de aplicación,*
- 3. Quién debe aplicarlas, y*
- 4. Medios establecidos para su aplicación.*

F)

Personal,

G)

Tratamiento,

H)

Régimen: períodos del régimen,

I)

Trabajo penitenciario,

J)

Educación en reclusión,

K)

Reglamento para reclusorios,

L)

Instructivo para internos,

M)

Patronato de reos liberados, y

N)

Remisión parcial de las penas.

La Dirección General y los Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, actualmente Dirección General de Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación, será responsable de la aplicación de éstas normas y su ámbito de aplicación será tanto en el Distrito Federal como en los centros de reclusión dependientes de la Federación, y en toda la República respecto a todos los reos federales que se encuentren en las distintas Entidades Federativas.

En su artículo tercero, expresa lo referente a los convenios de coordinación que el Ejecutivo Federal podrá celebrar con los gobiernos estatales, para la orientación, en cuanto a la prevención social de la delincuencia, en los cuales se establecerá lo concerniente a la creación y organización de instituciones penales, ya sea para adultos, menores o alienados, especificando la participación de los gobiernos federal y local.

Señala que, en caso de considerarse adecuado, la Federación firmará convenios con una o varias Entidades Federativas para la creación de sistemas penitenciarios regionales; entendiéndose lo anterior conforme a lo establecido por el artículo 18 constitucional, respecto a los convenios para que los reos sentenciados por delitos del orden común extingan su condena en establecimientos dependientes del Ejecutivo Federal.

El 29 de noviembre de 1984 se reformó la ley, adicionando el artículo tercero, en cuanto a la responsabilidad de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, respecto a la ejecución de sentencias judiciales que sustituyen la pena de prisión o la multa y las de tratamiento, así como las medidas impuestas a inimputables, sin perjuicio de la participación, en dado caso, de la autoridad sanitaria.

El capítulo segundo comprende los artículos 4o y 5o, y expresa lo referente al personal penitenciario: considerando la vocación, aptitudes, preparación académica y antecedentes personales de los candidatos a pertenecer al personal directivo, administrativo y de custodia de los centros de reclusión, para el adecuado funcionamiento del sistema penitenciario; y establece la obligación para los miembros del personal penitenciario de seguir los cursos de formación y de actualización, así como de aprobar los exámenes de selección que se implanten; además se prevé que la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación, mediante convenios con las Entidades

Federativas, participe en la selección y formación del personal de referencia.

El capítulo tercero se ocupa del sistema para la readaptación social y abarca los artículos 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º y 14º, considera lo siguiente: que el tratamiento será individualizado y multidisciplinario para la reincorporación social del sujeto, tomando en cuenta sus circunstancias personales, y que para la mejor individualización del tratamiento, se considerarán las condiciones de cada medio social y las posibilidades presupuestales, para clasificar a los internos en instituciones especializadas: de seguridad máxima, media y mínima; colonias y campamentos penales, hospitales psiquiátricos y para los infecciosos, e instituciones abiertas. Se incide en la necesidad de que el sitio en que se lleve a cabo la prisión preventiva sea distinto al que se va a destinar para la extinción de las penas; y que las mujeres, los hombres y los menores se encuentren en lugares separados.

También se hace referencia a que la autoridad ejecutiva tendrá las funciones de orientación técnica para la construcción de nuevos establecimientos de custodia y de ejecución de sanciones y en el arreglo o adaptación de los existentes, así como facultades de aprobación de proyectos.

Por otra parte, menciona que el régimen penitenciario será progresivo y técnico, que deberá de constar, mínimamente, de períodos de estudio, diagnóstico y de tratamiento, dividido éste último en dos fases: en clasificación y preliberacional, fundados en los respectivos resultados de los estudios de personalidad que se practiquen al reo, mismos que deberán ser actualizados periódicamente; y se procurará iniciar el estudio de personalidad del interno desde que éste quede sujeto a autoridad judicial, en cuyo caso se le proporcionará una copia del mismo.

El artículo 8º establece que el tratamiento preliberacional podrá comprender información y orientación especiales, discusión con el interno y sus familiares de los aspectos personales y prácticos de su vida en libertad, métodos colectivos, concesión de mayor libertad dentro del establecimiento, traslado a la institución abierta y permisos de salida de fin de semana o diaria con reclusión nocturna, o bien de salida en días hábiles con reclusión de fin de semana.

El artículo noveno determina la creación en cada reclusorio de un consejo técnico interdisciplinario, que opinará necesariamente para la aplicación individual del sistema progresivo, la ejecución de medidas preliberacionales, la concesión de la remisión parcial de la pena, de la libertad preparatoria y la aplicación de la retención. De igual manera podrá sugerir a la autoridad ejecutiva del reclusorio, la toma de medidas de alcance general para la buena marcha de la institución.

Dicho consejo será presidido por el director del reclusorio o por el funcionario que lo sustituya, en su caso, y se conformará con los miembros de superior jerarquía del personal directivo, administrativo, técnico y de custodia, además de un médico y un maestro normalista, aún cuando éstos no pertenezcan al personal del establecimiento, sino de la localidad, o bien designados por el ejecutivo del Estado.

El artículo 10º se refiere al trabajo que se le asignará a los internos, tomando en cuenta los deseos, la vocación, las aptitudes, la capacitación laboral para el trabajo en libertad y el tratamiento de aquellos, así como las posibilidades del reclusorio; mediante el estudio de la economía local para la organización del trabajo, especialmente del mercado oficial, con el objetivo de favorecer la correspondencia entre las demandas del mercado con la producción penitenciaria, a fin de lograr la autosuficiencia económica del centro de reclusión; para lo anterior se llevará a cabo un programa de trabajo y

producción para ser sometido a la aprobación del gobierno estatal y de acuerdo al convenio respectivo, a la Dirección General de Prevención y de Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación.

Se prevé la posibilidad de que los reos paguen su sostenimiento en el reclusorio como resultado del trabajo que desempeñen, estableciendo descuentos correspondientes a una proporción adecuada de la remuneración, situación que deberá ser la misma para todos los internos; distribuyendo el resto del producto del trabajo de la manera siguiente: treinta por ciento para el pago de la reparación del daño, treinta por ciento para el sostenimiento de los dependientes económicos del interno, treinta por ciento para la constitución del fondo de ahorro del interno y diez por ciento para sus gastos menores.

En el párrafo final se establece que ningún interno podrá desempeñar funciones de autoridad o ejercer en el reclusorio empleo o cargo alguno, con la salvedad de tratarse del régimen de autogobierno para fines del tratamiento.

El artículo 11° determina que la educación que se imparta a los internos tendrá carácter académico, cívico, higiénico, artístico, físico y ético, orientada por las técnicas de la pedagogía correctiva y quedará a cargo, preferentemente de maestros especializados.

El artículo 12° expresa lo referente a las relaciones del interno con personas convenientes del exterior, las cuales serán fomentadas durante el tratamiento, contando con el servicio social penitenciario a cargo del personal de trabajo social para orientar a los internos. En el mismo artículo encontramos lo relativo a la visita íntima, que tiene por objetivo primordial el mantenimiento de las relaciones maritales del interno de manera sana y moral, la cual se concederá mediante estudios social y médico.

En el artículo 13° se hace referencia al reglamento interno del reclusorio, en el cual se harán constar las infracciones y correcciones disciplinarias, los hechos meritorios y las medidas de estímulo; previendo que solamente el director del centro de reclusión podrá imponer las correcciones, tras un procedimiento sumario, en el que se compruebe la responsabilidad del interno y se escuche a éste en su defensa; el interno tendrá el recurso de inconformidad ante la corrección aplicada ante el superior jerárquico del director del reclusorio.

También será necesario entregarle al interno un instructivo a su ingreso, a fin de que pueda conocer sus derechos, deberes y el sistema general de la institución; de la misma manera el interno tendrá derecho a ser recibido en audiencia por los funcionarios del centro de reclusión, para exponer sus quejas y peticiones, de manera correcta, asimismo con autoridades del exterior y a funcionarios que visiten la cárcel en comisión oficial.

A través de este ordenamiento se prohíben los castigos y tratamientos crueles, la tortura y el uso innecesario de la violencia, así como los llamados sectores de distinción, a los cuales tendrían acceso los internos mediante una remuneración económica.

El capítulo III concluye con el artículo 14°, en el que se manifiesta que se favorecerá el desarrollo de las medidas de tratamiento compatibles con el régimen establecido por esta ley, con las previsiones de los convenios, las circunstancias de los internos y de la localidad.

El capítulo cuarto comprende el artículo 15° y se refiere a la asistencia al liberado, siendo el de mayor trascendencia para el trabajo de tesis, pues representa el fundamento jurídico del Patronato para la Reincorporación Social por Empleo en el D.F.; junto con el Artículo 18 constitucional y el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; para lo cual establece que se promoverá en cada Entidad Federativa la creación de un

patronato para liberados, que tendrá como principales objetivos: prestar asistencia moral y material a los excarcelados, tanto por cumplimiento de condena como por libertad procesal, absolución, condena condicional o libertad preparatoria.

Se determina que el apoyo del patronato será obligatorio en favor de los liberados preparatoriamente y de las personas sujetas a condena condicional. Asimismo se dispone que el consejo de patronos del organismo de asistencia a liberados, estará conformado por representantes gubernamentales y de los sectores de empleadores y de trabajadores de la localidad, sean industriales, comerciantes y campesinos; además, de representantes del Colegio de Abogados y de la prensa local.

Se prevé que el Patronato, para el cumplimiento de sus objetivos, tendrá agencias en los distritos judiciales y en los municipios de la entidad, brindando asistencia a los liberados de otras entidades federativas que se establezcan en su sede; así mismo se establecerán vínculos de coordinación entre los diversos patronatos para el mejor cumplimiento de sus fines, conformando una Sociedad de Patronatos para Liberados, creada por la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación, la cual estará sujeta a control técnico y administrativo.

El artículo 16º pertenece al capítulo V y dispone lo relativo a la remisión parcial de la pena; que consiste en que por cada dos días de trabajo se hará remisión de uno de prisión, en tanto el interno tenga buena conducta, participe en las actividades educativas y revele una verdadera readaptación social, ésta última será el factor determinante para la concesión o negativa del beneficio.

Determina que la remisión se otorgará independientemente de la libertad preparatoria, para lo cual el cómputo de plazos se hará en el orden que beneficie al interno. El Ejecutivo estará a

cargo de la regulación del sistema de cómputos para la aplicación de este ordenamiento, y por ningún motivo quedará sujeto a normas reglamentarias de los centros de reclusión o disposiciones de las autoridades encargadas de la custodia y de la readaptación social. El otorgamiento del beneficio se condicionará también a que el interno repare los daños y perjuicios y, en caso de no poder cumplirlos, garantizará su reparación de acuerdo a la forma y términos que se le fijen.

El capítulo final es el VI y contiene los artículos 17° y 18°, se titula: Normas Instrumentales, en el primer artículo se menciona que en los convenios que celebren el ejecutivo federal y los gobiernos de los estados, se fijarán las bases reglamentarias de esta ley, que regirán en la entidad federativa, expidiendo el ejecutivo local los reglamentos respectivos.

Asimismo, se señala que la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación, fomentará ante los ejecutivos locales la iniciación de las reformas legales conducentes a la aplicación de estas normas, en especial en cuanto a la remisión parcial de la pena privativa de la libertad y a la condena de ejecución condicional; y procurará la uniformidad legislativa en las instituciones de prevención y ejecución penal.

El artículo 18° y último, establece que las normas se aplicarán a los procesados en lo conducente y, expresa que la autoridad administrativa encargada de los centros de reclusión no podrá disponer, por ninguna circunstancia, medidas de liberación provisional de procesados, y estará exclusivamente a lo que resuelva la autoridad judicial a la que se encuentra sujeto el procesado, en los términos de los preceptos legales aplicables a la prisión preventiva y a la libertad provisional.

Por último, la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, cuenta con 5 artículos transitorios, disponiendo la derogación de ordenamientos que

se opongan a ella y que la vigencia de ésta ley en las Entidades Federativas se determinará en los convenios que para tal efecto celebren la Federación y los Estados de la República.

Asimismo se previene que, respecto al tratamiento preliberacional y sobre remisión parcial de la pena, cobrarán vigencia después de la instalación de los consejos técnicos correspondientes y que para efectos de la remisión parcial de la pena, sólo se tendrá en cuenta el tiempo corrido a partir de la fecha en que entren en vigor las prevenciones mencionadas.

El artículo 4º transitorio, expresa que el Departamento de Prevención Social dependiente de la Secretaría de Gobernación se denominará en lo sucesivo, Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, misma que actualmente lleva el nombre de Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

2.5

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION.

El Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de agosto de 1998, y entró en vigor al día siguiente, y abrogó el Reglamento Interior publicado en el Diario Oficial de la Federación del 13 de febrero de 1989 con sus reformas y adiciones; consta de 8 capítulos, 106 artículos y 6 transitorios. El Dr. Ernesto Zedillo Ponce de León, quien en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como Presidente de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, expidió el referido reglamento.

Sin duda, el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, es fundamental para la política interna de la

República y todo el extenso ámbito de competencia es importante para el buen desarrollo del país; sin embargo, sólo trataremos lo referente al tema de estudio; que es el Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo en el D.F; órgano desconcentrado, con autonomía operativa, dependiente de la Secretaría de Gobernación.

El artículo 1º dispone que la Secretaría de Gobernación es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le asignan las leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

En cuanto a la adscripción de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados al área de responsabilidad del Secretario, a cada Subsecretaría, a la Oficialía Mayor y a la Coordinación General de Protección Civil, determinada por acuerdo del Secretario, publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, la Secretaría de Gobernación contará con las unidades subalternas que figuren en su presupuesto, cuyas funciones deberán especificarse y regularse en el Manual de Organización General de la propia Secretaría y en su caso, en los de sus órganos administrativos desconcentrados.

La Secretaría de Gobernación, según lo dispone el artículo 3º del Reglamento, a través de sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, planeará y conducirá sus actividades conforme a los objetivos, estrategias y programas establecidos en el marco del Sistema Nacional de Planeación y a las políticas y programas que determine el Presidente de la República.

El artículo 5º dispone que, entre las facultades indelegables del Secretario de Gobernación, en la fracción XXV se encuentra

la de organizar y coordinar las acciones en materia de seguridad pública, prevención y readaptación social.

Derivado de lo anterior, el Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo en el D.F. depende de la Subsecretaría de Seguridad Pública y para el debido desempeño de sus funciones coordina acciones con la Dirección General de Prevención y Readaptación Social y la Dirección General de Prevención y Tratamiento de menores.

Entre innumerables atribuciones que le corresponden a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social se encuentra la de sujetar a los sentenciados en libertad a las medidas de orientación, supervisión y vigilancia que se dicten al otorgar el beneficio de libertad anticipada; en la práctica esta responsabilidad se comparte con el Patronato.

El capítulo VI es el referente a los Organos Administrativos Desconcentrados, el artículo 30° expresa:

"Para la más eficaz atención y el eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con órganos administrativos desconcentrados que le estarán jerárquicamente subordinados. Los órganos administrativos desconcentrados y sus titulares tendrán la competencia y facultades que este Reglamento les confiere y en su caso, las específicas que les señale el instrumento jurídico que los cree o regule o los acuerdos de delegación de facultades del Secretario. El Secretario establecerá la estructura orgánica y funciones complementarias de los órganos administrativos desconcentrados, mediante acuerdos que serán publicados en el Diario Oficial de la Federación".³⁰

El artículo 31° señala 15 órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación, entre los

³⁰ Diario Oficial de la Federación del día 31 de agosto de 1998.

que se encuentra el Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo en el D.F; y establece que se regirá por los ordenamientos específicos que disponen lo relativo a su estructura y atribuciones.

Las atribuciones genéricas de los titulares de los órganos administrativos desconcentrados, son contempladas por el artículo 32° del mismo Reglamento.

2.6

REGLAMENTO DEL PATRONATO PARA LA REINCORPORACIÓN SOCIAL POR EL EMPLEO EN EL DISTRITO FEDERAL.

El Reglamento del Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo en el Distrito Federal, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 1988, abrogando el Reglamento del Patronato de Asistencia para la Reincorporación Social en el Distrito Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1982.

Este Reglamento se emitió durante el régimen presidencial del Lic. Miguel de la Madrid Hurtado, de acuerdo con las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley que establece las Normas Mínimas sobre readaptación social de sentenciados y el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.-

El citado ordenamiento surgió por la necesaria reforma operativa y jurídica de la institución, para delimitar sus funciones ya que con los avances en la incorporación de medidas de libertad que sustituyen la pena de prisión, la población que acude al Patronato aumento considerablemente.

Con el objeto de evitar la reincidencia y proporcionar seguridad a la comunidad era indispensable llevar un

seguimiento de cada uno de los liberados que requieran los servicios del organismo, enmarcado lo anterior en los lineamientos establecidos en el Programa ejecutivo de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social.

El presente reglamento consta de 20 artículos y 2 transitorios, y entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de noviembre de 1988.

Los temas que aborda son los relativos al cambio de denominación, su naturaleza jurídica, los sujetos de atención, los objetivos de la institución, la duración de la asistencia a los beneficiarios, lo relativo a los recursos, la organización y el funcionamiento del Patronato.

De manera expresa el reglamento dispone que el Director del Patronato será designado por el Secretario de Gobernación, asimismo se establecen sus facultades y obligaciones.

El objeto del Patronato es el de la reincorporación social y prevención de conductas antisociales, con el apoyo de los sectores público, social y privado.

CAPITULO III

CONCEPTO Y TIPOS DE PATRONATOS.

3.1

CONCEPTO DE PATRONATO.

Para comprender el objetivo, organización y funcionamiento del Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo en el Distrito Federal, es primordial conocer el significado de la palabra patronato.

Según el Diccionario de la lengua de la Real Academia Española, la término patronato tiene su origen etimológico en la expresión latina *patronatus*, y de las acepciones encontradas, la que más se aproxima a nuestro tema es la siguiente:

"Consejo formado por varias personas, que ejercen funciones rectoras, asesoras o de vigilancia en una fundación, en un instituto benéfico o docente, etc., para que cumpla debidamente sus fines".³¹

Por lo tanto, un patronato es una institución que tiene por objeto la realización desinteresada de una obra de naturaleza social dedicada a la protección de personas desvalidas, intentando mejorar sus condiciones de vida.

3.2

TIPOS DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA A LIBERADOS.

A través del estudio de las diversas instituciones de asistencia post-liberacional en la historia de la humanidad, se conoce que un patronato de ayuda a liberados puede ser de tres tipos: estatal, privado o mixto.³²

³¹ Diccionario de la lengua Española, Real Academia Española, Vigésima Primera Edición, Madrid, España, 1992.

³² García Ramírez, Sergio, Asistencia a Reos Liberados, Editorial Botas, México, 1966, p. 78.

A) Estatal:

También llamado público u oficial, son organismos gubernamentales de asistencia a liberados de prisión que dependen totalmente del Estado, en cuanto a su creación, organización, funcionamiento, planeación y dirección; el personal que labora en este tipo de patronatos son funcionarios públicos, nombrados por el gobierno y remunerados económicamente por él mismo. Estos organismos se constituyen con representantes de dependencias oficiales, cuya labor se relacione con el objetivo del patronato.

Los recursos económicos que necesitan para llevar a cabo sus programas de trabajo son proporcionados por el Estado. Uno de los problemas que tienen este tipo de instituciones es que, al no disponer del apoyo de empresas privadas, se dificulta el contar con suficientes espacios laborales para los beneficiarios del patronato.

B) Privados:

Su característica principal es que no dependen del Estado en ningún sentido. Es fundamental señalar que el antecedente histórico de las instituciones de asistencia post-liberacional es de tipo privado.

Funcionan de manera autónoma y están a cargo de particulares, quienes se organizan para crear la institución, administrarla, planear los respectivos programas de trabajo y allegarse de recursos económicos para llevarlos a cabo, los cuales por lo regular provienen de donativos y en algunos casos de subsidio estatal.

Generalmente las personas que se dedican a laborar en estas instituciones lo hacen de manera gratuita, por motivos altruistas o religiosos; aunque el hecho de que sean patronatos privados no los exime de cumplir con ciertas normas

determinadas por el gobierno de los estados y son susceptibles de supervisión.

En la segunda parte de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, en lo relativo a reglas aplicables a categorías especiales, A. Condenados, Principios Rectores, en el número 64, se menciona la necesidad de la existencia de organismos privados capaces de asistir al liberado de prisión, al igual que de instituciones gubernamentales.

En este tipo de instituciones de asistencia es primordial que los organismos estatales u oficiales colaboren en proporcionar la ayuda necesaria para la realización de sus objetivos.

Los patronatos privados se enfrentan entre otros a los siguientes problemas: falta o insuficiencia de recursos económicos para llevar a cabo sus programas de trabajo, personal incapacitado profesionalmente para su labor, dificultades para coordinarse con los organismos gubernamentales; también, en algunos casos, por tratarse de grupos altruistas, no se puede saber la duración de su existencia, dejando los programas laborales inconclusos.

C) Mixtos:

Son instituciones que se conforman combinando elementos de los dos tipos de patronatos mencionados anteriormente.

El maestro Sergio García Ramírez menciona acertadamente, en su texto: "Asistencia a Reos Liberados", que la labor de apoyo post-liberacional debe ser llevada a cabo por representantes del estado y de la sociedad civil, por los requerimientos básicos de este tipo de organismos, sobre todo porque los sujetos de atención del patronato, lo que más necesitan al egresar de prisión es una fuente laboral, y es mejor

hacer partícipes del trabajo social a quienes se encargaran de proporcionar ese trabajo a los liberados.³³

Creemos que el patronato mixto es el indicado para llevar a cabo la asistencia a las personas que obtienen su libertad tras una pena de prisión, pues es un deber indudable de toda la sociedad apoyar a quienes se reintegran a la misma, después de haber compurgado su sanción, con todos los recursos posibles, pues esos liberados forman también parte del Estado y ya han saldado su culpa con la sociedad y no es posible apartarlos de ella, además, sin ayuda, lo más seguro es que ocurra la reincidencia, la desintegración familiar y la inseguridad social; haciéndolos pagar una nueva pena con ese rechazo y estigmatización y olvidando los fines del derecho y la justicia entre los hombres.

Tomando en cuenta lo anterior, podemos decir que el Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo en el Distrito Federal, es una institución de asistencia post - liberacional mixta, de acuerdo a su reglamento, objetivos, organización y funcionamiento.

³³ García Ramírez, Sergio, *op.cit.*, p.145

CAPITULO IV

*CONCEPTO, OBJETIVOS, SUJETOS DE ATENCION,
ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO,
PROBLEMÁTICA ESTRUCTURAL Y SERVICIOS
ASISTENCIALES DEL PATRONATO PARA LA
REINCORPORACION SOCIAL POR EL EMPLEO EN EL
DISTRITO FEDERAL.*

4. 1

CONCEPTO.

El Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo en el Distrito Federal es un organismo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con autonomía operativa; y atiende a los liberados, externados y víctimas del delito, del sistema penitenciario mexicano, para su desenvolvimiento en la vida en libertad, con el propósito de evitar la reincidencia de conductas delictivas, que atentan contra el bienestar y la seguridad de la sociedad en su conjunto.

Tratándose de un órgano desconcentrado es indispensable mencionar su significado para entender la naturaleza jurídica del Patronato:

*"Desconcentración. Traspaso de determinados servicios de la Administración Central a órganos o funcionarios de la misma, con sede en las provincias o regiones, llevado a efecto por la vía legislativa."*³⁴

La Administración Pública Federal constituida por las secretarías de estado y departamentos administrativos, al llevar a cabo una centralización administrativa, ha perjudicado a la misma administración, al país y a los particulares; de tal forma que para atenuar los inconvenientes ha recurrido a la delegación de facultades administrativas, a la desconcentración y a los convenios de coordinación con las entidades federativas.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 16º, previene que los titulares de las secretarías de estado y de los departamentos administrativos podrán delegar cualesquiera de sus funciones que no deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares, en favor de los funcionarios

³⁴ De Pinc, Ratoel, Diccionario de Derecho, Editorial Porrúa México, 1965, P. 106.

que integran las propias dependencias o de los que establezcan los reglamentos interiores u otras disposiciones legales.

Así, en la misma ley, en el artículo 17º, se incorpora la figura de la desconcentración administrativa declarando que:

"para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables".³⁵

Anteriormente a la ley citada, ya se habían registrado delegaciones de facultades de decisión y firma de resoluciones en favor de funcionarios subordinados a los titulares de Secretarías y Departamentos de Estado.

La desconcentración ha contribuido a descargar el trabajo de los titulares de las Secretarías y Departamentos de Estado y ha permitido a funcionarios públicos de nivel inferior tomar decisiones rápidas y oportunas en beneficio de la Administración y de los administrados.

4. 2

SUJETOS DE ATENCION.

Los sujetos de atención del patronato son denominados beneficiarios, para fines de los programas de trabajo. Son los liberados del sistema penitenciario, tanto del Distrito Federal como de la colonia penal federal Islas Mariás; los menores infractores egresados del Consejo de Menores y Escuelas de

³⁵ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ediciones Delma, Vigésimo Novena Edición, México, 1998. P. 4.

tratamiento, que se les llama externados; y las víctimas del delito, considerando como tales a los familiares de los liberados o externados.

La reincorporación social se circunscribe a los individuos que sufrieron pena privativa de libertad y que al egresar del centro de reclusión viven una situación difícil y peculiar, en la que al menos pasan por tres etapas significativas: tratar de reintegrarse o integrarse a la esfera laboral y productiva, de una manera que no lesionen intereses jurídicamente protegidos; retomar sus roles dentro de la familia y reinsertarse a la sociedad mediante actividades que no transgredan las normas de convivencia.

Dicha reincorporación puede darse a través de los siguientes medios:

Por decisión del sujeto,

Por apoyo de la familia a la que pertenece el individuo,

Por ayuda Institucional; y

Por la combinación de los medios anteriormente referidos.

La reincorporación social del sujeto que obtiene su libertad es un aspecto trascendental en el proceso de impartición de justicia, ya que de ésta depende en gran medida la seguridad de la colectividad y el bienestar común.

Existen circunstancias que dificultan la reincorporación de los liberados , dado que la persona que egresa de la prisión, de acuerdo con el Dr. Alfonso Quiróz Cuarón, vive cuatro momentos fundamentalmente :

"1.- La fase explosiva y eufórica por la libertad: en donde el sujeto traza numerosas ilusiones y buenos propósitos que generalmente se quedan en intenciones.

2.- *La fase depresiva: en donde se inicia un proceso de adaptación a la familia y amistades, que determina el esquema de conducta y personalidad que se tornan después riesgosos para la sociedad.*

3.- *La fase alternativa: que es la lucha consciente entre adaptarse a una sociedad que lo rechaza por completo, debido a su interior vida delictiva.*

4.- *La fase de fijación: en donde el liberado determina el entorno al delito o la adaptación definitiva a la vida social.*³⁶

4. 2

OBJETIVOS.

El Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo en el Distrito Federal, tiene como principal objetivo el de apoyar la reincorporación social y la prevención de conductas antisociales de los liberados y externados, mediante la gestión de empleos ante los sectores público, social y privado, así como para continuar con la capacitación y adiestramiento iniciados en los centros de internamiento, teniendo las siguientes funciones:

Establecer los procedimientos para lograr la incorporación de liberados y externados en actividades laborales;

Gestionar ante las autoridades competentes, la colaboración requerida para la reincorporación social de liberados y externados;

Establecer las políticas y estrategias para la gestión del empleo, que permitan encauzar al liberado en los ámbitos laboral y familiar;

³⁶ Quiroz Cuaron Alfonso, en García Ramírez, Sergio, Asistencia a reos liberados. Ediciones Botas, México, 1966. p.50.

Promover, previa externación de los internos, las condiciones mínimas para la adecuada reincorporación social, proporcionándole el aval moral, carta de trabajo y comprobante de domicilio;

Fomentar la participación de patrocinadores que reúnan las condiciones para apoyar el proceso de reincorporación social de liberados y externados, a través del mercado laboral;

Coordinar la difusión de los servicios que proporciona el Patronato, a través de los medios masivos de la comunicación;

Promover la coordinación con instituciones afines en los Estados para la creación de patronatos;

Establecer las políticas y estrategias para brindar atención a los liberados y sus familiares con problemas de extrema pobreza, procedentes de la Colonia Penal Federal de Islas Marías; y

Las demás que le confieran otras disposiciones o el Secretario de Gobernación.³⁷

Para el logro de sus objetivos, el Patronato otorga servicios asistenciales que van desde la atención inmediata al momento de la liberación, becas para la capacitación, apoyo psicológico, médico, jurídico, de transporte, alimentación, despensas y ayuda económica; coadyuvando con el trámite para la obtención de los documentos personales necesarios y la gestión de empleos que permita su reincorporación útil y productiva a la sociedad.

4.3

ORGANIZACIÓN.

³⁷ Manual de Organización General. Secretario de Gobernación.

El Reglamento del Patronato, en su artículo 8º, dispone que, para el cumplimiento de sus objetivos, el Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo en el Distrito Federal, se integra por un Consejo de Patronos, un Comité de Patrocinadores, un Director General, un Secretario Técnico y las Unidades Administrativas que sean necesarias y que fije el presupuesto respectivo.

Consejo de Patronos.

Los artículos 9º, 10º, 11º, 12º, 13º y 14º del Reglamento del Patronato expresan lo referente al Consejo de Patronos; en el artículo 10º, dispone que, el Consejo de Patronos se integra con miembros propietarios y suplentes, y son los representantes de las dependencias del Ejecutivo Federal que a continuación transcribimos:

*Secretaría de Gobernación,
Secretaría de Hacienda y Crédito Público,
Secretaría de Programación y Presupuesto,
Secretaría de Educación Pública,
Secretaría de Salud,
Secretaría del Trabajo y Previsión Social,
Departamento del Distrito Federal,
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia,
Instituto Mexicano del Seguro Social,
Dirección General de Prevención y Readaptación Social,
el Consejo de Menores y,
representantes del Comité de Patrocinadores.*

En la práctica, el Consejo de Patronos está integrado por las siguientes instituciones:

*Secretaría de Gobernación,
Secretaría de Desarrollo Social,
Secretaría de Hacienda y Crédito Público,
Secretaría del Trabajo y Previsión Social,*

*Secretaría de Salud,
 Secretaría de Educación Pública,
 Instituto Mexicano del Seguro Social,
 Instituto Nacional Indigenista,
 Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal,
 Gobierno del Distrito Federal,
 Consejo de Menores,
 Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia,
 Dirección General de Prevención y Readaptación Social y,
 Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores.³⁸*

En el artículo 11° del Reglamento del Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo en el Distrito Federal, se establecen las facultades del Consejo de Patronos. En general, los miembros del Consejo de Patronos están facultados para establecer políticas, estrategias, programas y acciones para lograr los fines del Patronato.

El artículo 12° del mismo Reglamento determina que, el Consejo de patronos sesionará cada tres meses; sin embargo no se cumple con ello; sesionan periódicamente de acuerdo a las disposiciones del Secretario de Gobernación, como presidente patrono, o de su representante: el Subsecretario de Seguridad Pública y, por las necesidades del propio organismo, pero no necesariamente cada tres meses.

Considerando que varios artículos establecidos en el Reglamento del Patronato no se cumplen, ya sea por los mismos requerimientos de la Institución o porque resultan imprácticos en la vida cotidiana, es indispensable adecuar el ordenamiento jurídico que rige a la institución a su situación real. Las sesiones extraordinarias se llevan a cabo cuando lo soliciten la mayoría de los miembros, el Secretario de Gobernación o su

³⁸ Datos obtenidos mediante entrevista personal con la Secretaría Técnica del Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo en el Distrito Federal, Lic. Guillermino Toledo Robles.

representante. Los consejeros propietarios podrán ser substituídos por sus suplentes.

Las sesiones ordinarias del Consejo de Patronos se realizan en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17, fracciones II, III, IV y VI del Reglamento del Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo en el Distrito Federal y consisten en un informe de actividades de la institución, que abarca determinado lapso de tiempo, por el director general del Patronato al Consejo de Patronos; y sobre actividades realizadas en el marco de los programas de auxilio post - liberacional.

La logística y la organización de las sesiones ordinarias, están a cargo de la Secretaría Técnica del Patronato, tienen un protocolo que deben cumplir, en cuanto a las invitaciones, elaboración del acta de la reunión y seguimiento de la misma, y se llevan a cabo en las instalaciones de la Secretaría de Gobernación. A cada consejero patrono se le hace entrega del informe de actividades y el director general emite verbalmente un resumen del mismo; en su caso, agradece a todos los consejeros su apoyo, aclara cualquier duda y solicita también alguna colaboración específica para el desarrollo de los programas de trabajo.

El informe de actividades contiene los programas de trabajo, estadísticas actualizadas del número de beneficiarios atendidos por primera vez o de manera subsecuente, servicios asistenciales proporcionados, espacios laborales aprovechados, informe de las concertaciones realizadas, resultados de las canalizaciones a cursos de capacitación de los beneficiarios, informe de la participación del Patronato en los Centros de reclusión, obtención de apoyos y donativos, número de derivaciones a centros de tratamiento para adicción,

coordinación y apoyo interinstitucional, recursos financieros y humanos con los que cuenta el Patronato.³⁹

COMITÉ DE PATROCINADORES.

El artículo 15º. del Reglamento del Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo en el Distrito Federal, dispone que el comité de patrocinadores se integrará de manera honoraria, por aquellas personas físicas y morales que en forma directa contribuyan a la labor del Patronato, siendo un órgano consultivo y de apoyo.

Realmente no existe un Comité de Patrocinadores; nos encontramos nuevamente con un artículo que en la práctica no se cumple de la manera dispuesta; pero existen diversas empresas que proporcionan donativos en especie de manera permanente a la Institución, y que, para fines de los programas de trabajo podemos considerar como patrocinadores, como son las siguientes empresas:

Pilgrim's Pride, S.A de C.V.

(Donativos consistentes en pollos congelados).

Sigma Alimentos Centro, S.A de C.V.

(Donativos consistentes en carnes frías).

Super Sopas S.A

(Donativos consistentes en pastas).

Fabrica de Jabón Nena.

(Donativo consistente en jabón de lavandería).

Herdéz, S.A de C.V.

(Donativo consistente en alimentos enlatados y envasados).

³⁹ Resumen del Informe de Actividades. Sesión Ordinaria del Consejo de Patronos. Agosto 1997 - Junio 1998. Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo en el Distrito Federal. Secretaría de Gobernación, México

Las empresas anteriormente mencionadas no son las únicas que hacen donativos al Patronato, pero sí de manera permanente; incluso se reciben donativos de particulares. Algunas empresas que podemos considerar como donantes de manera esporádica son las siguientes:

Cámara Nacional de la Industria Azucarera y Alcohólica.
(Azúcar).

Molino Azteca de Chalco, S.A de C.V.
(Harina de maíz).

Comercial Papelera de Victoria, S.A de C.V.
(Artículos de papelería).

Productos Oyuki.
(Frituras de harina).

Calzado Sandak, S.A de C.V.
(Zapatos).

Evenflo México, S.A de C.V.
(Biberones y artículos para bebés).

Sabormex, S.A de C.V.
(Sopas instantáneas).

Compañía Operadora de Teatros, S.A de C.V.
(Butacas).

Gasolinera Arre, S.A de C.V.
(Vales para gasolina).

Editorial Trillas.
(Libros de texto).

Bimbo, S.A
(Pan).

Laboratorios Janssen.
(Medicamentos).

Ferretería El Competidor, S.A de C.V.
(Material Sanitario).

Sociedad Cooperativa Pascual.
(Jugos de fruta).

Productora de Arroz.
(Arroz).

Es importante señalar que algunas empresas sólo aceptan la invitación de donación, en efectivo o en especie, si se les proporciona el recibo deducible de impuestos correspondiente, sin embargo otras colaboran sin que este se expida.

El Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo en el Distrito Federal, es considerado por la Ley del Impuesto sobre la Renta como persona moral no contribuyente, por ser una institución de beneficencia, autorizada por la ley de la materia, por lo cual cuenta con la facultad de expedir recibos deducibles de impuestos.

La Secretaría Técnica del Patronato es el área encargada de solicitar los donativos para los beneficiarios de la Institución.

En ocasiones el Patronato ayuda a otras instituciones que colaboran con los programas de trabajo, entre las que han sido apoyadas se encuentran: *la Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores, los diversos centros de reclusión del Distrito Federal, Albergue "Arbol de la Vida", Albergue "Calpulli", Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial, Centro*

de Desarrollo Infantil de la Secretaría de Gobernación, Patronatos de asistencia post-liberacional en las diversas Entidades Federativas, Consejo de menores, Direcciones Generales de Prevención y Readaptación Social de los Estados de la República Mexicana, Ejército de Salvación, Fundación Familiar, A.C, entre otros.⁴⁰

Es indispensable destacar la labor de concertación de apoyos que el Patronato lleva a cabo con personas físicas y morales, para la obtención de donativos que satisfagan los requerimientos de los beneficiarios; sobretodo tomando en cuenta que el presupuesto asignado al Patronato es insuficiente para realizar los programas de trabajo.

DIRECTOR GENERAL.

El Reglamento del Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo en el Distrito Federal, se refiere al Director General de la institución en sus artículos 16º, 17º, y 18º.

El director general del Patronato será designado por el secretario de gobernación y tendrá las siguientes facultades y obligaciones: ejecutar los acuerdos y disposiciones del secretario de gobernación y el consejo de patronos; presentar al consejo de patronos, para su autorización, todo lo relativo al Patronato e informará el destino de los donativos; formular los programas de organización y establecer los sistemas de control para lograr los objetivos del patronato; proponer el nombramiento o remoción de los servidores públicos de la institución; coordinar los programas de trabajo de acuerdo a las políticas de la Secretaría de Gobernación; establecer los mecanismos de evaluación de la gestión y presentarla al consejo de patronos; promover la adecuada reincorporación social; promover la concertación de apoyos; celebrar los actos

⁴⁰ Anexos del Resumen del Informe de Actividades. Sesión Ordinaria del Consejo de Patronos. Agosto 1997 - Junio 1998. Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo en el Distrito Federal. Secretario de Gobernación. México.

jurídicos necesarios para cumplir los objetivos de la institución; promover el trabajo en favor de la comunidad ante los sectores social, privado y estatal, para la canalización de personas sujetas a algún beneficio o sustitución de pena, y todas las facultades y obligaciones que para desarrollar las anteriormente mencionadas, sean necesarias y las que le delegue el secretario de gobernación.

El director general propondrá al consejo de patronos el nombramiento del secretario técnico. En general, el director general somete a consideración del secretario de gobernación o de su representante, el subsecretario de seguridad pública, los nombramientos de la institución y si la secretaría de gobernación no tiene contemplada alguna persona el nombramiento prospera.

SECRETARIO TECNICO.

El artículo 19° del Reglamento del Patronato señala las facultades del secretario técnico del mismo, que son las siguientes: acuerda con el Director General los asuntos relativos al Patronato; colabora con el consejo de patronos y el Director General para el cumplimiento de los acuerdos aprobados por el consejo; distribuye los asuntos de trámite o trabajos especializados a la coordinación administrativa y demás unidades de la institución ; recibe informes mensuales para presentarlos al consejo de patronos; elabora y envía las invitaciones para las sesiones de consejo; redacta las actas de las sesiones del consejo de patronos; difunde los servicios que proporciona el Patronato, a través de los medios masivos de comunicación y otros; suscribe la correspondencia de la institución en los asuntos de su competencia; formula los dictámenes, opiniones e informes sobre la materia que le sean solicitados por el consejo de patronos; prepara y reúne los informes mensuales y estadísticas de actividades del Patronato, asegura su manejo y control y todas las facultades que le

otorgue el mismo reglamento o que sean derivadas del consejo de patronos.

Asimismo es el área encargada para concertar con los sectores público, privado y social para la obtención de plazas vacantes para proporcionarles a los beneficiarios un empleo digno y productivo, ya sea de fuentes directas o indirectas; también efectúa los trámites necesarios para que los sujetos de atención de la institución asistan a cursos de capacitación y lo referente a obtener los servicios asistenciales.

Cuando se cuenta con los vacantes de trabajo y de capacitación, la secretaria técnica, mediante oficio, las hace del conocimiento de la dirección de reincorporación social del Patronato, para su difusión entre los beneficiarios que lo soliciten; cuando se trata de donativos en especie o en efectivo, los pone a disposición de la coordinación administrativa para su resguardo o depósito en la cuenta bancaria correspondiente, en tanto son requeridos por los beneficiarios y posteriormente se encarga de las acciones del seguimiento.

De la secretaria técnica depende el departamento de logística y concertación de apoyos.

COORDINACION ADMINISTRATIVA.

El Patronato cuenta con una coordinación administrativa, de acuerdo a los artículos 8° y 20° del Reglamento de la institución, quién examinará y evaluará los mecanismos y procedimientos de control interno y el manejo de los recursos.

Su objetivo es el de planear y organizar la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y coordinar la prestación de servicios generales.

Para lograr sus objetivos, la coordinación administrativa llevará a cabo las siguientes funciones: establecer los sistemas y procedimientos administrativos para el ágil y eficiente manejo de los recursos de la institución; adquirir, distribuir, controlar y encargarse de los artículos de oficina, bienes muebles e inmuebles, asignados al Patronato para el desempeño de sus funciones; revisar y liquidar facturas y recibos por concepto de adquisición de bienes y servicios contratados; elaborar informes contables de las erogaciones realizadas por el Patronato así como de los saldos disponibles; elaborar el anteproyecto de presupuesto del Patronato y controlar el ejercicio del presupuesto autorizado; administrar los recursos humanos y establecer mecanismos de control y registros de los materiales de consumo; y atender todos los asuntos que expresamente le encomiende la dirección general.

De la coordinación administrativa dependen el departamento de recursos financieros y materiales y el departamento de recursos humanos y servicios generales.

UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

A.- UNIDAD DE PLANEACION, ORGANIZACIÓN Y METODOS.

Su objetivo es llevar, en coordinación con las áreas que integran el Patronato, la planeación de las actividades de trabajo para su evaluación y seguimiento ante las instancias de la Secretaría de Gobernación. Para la realización de su objetivo lleva a cabo diversas funciones:

1.

Asesoría y apoyo a la Dirección General.

La Unidad de planeación, organización y métodos brinda apoyo permanente a la dirección general del Patronato en la elaboración y presentación de documentos oficiales solicitados, tanto por las áreas internas de la Secretaría, como de instituciones externas vinculadas a la labor de la institución.

2.

Evaluación Programática.

Las actividades institucionales son sujetas a evaluación, confrontando la situación real en la medida de su cumplimiento, para valorarlas y acceder a niveles de diagnóstico. Se integran los programas de trabajo de cada una de las áreas de la Institución y se da seguimiento a los mismos, a fin de conocer los logros y problemáticas del organismo.

El proceso de planeación consiste en varias actividades que tienen como objetivo concretar lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas de mediano plazo.

Por lo anterior y de conformidad con la Ley de Planeación, Programación, Contabilidad y Gasto Público; es necesaria la elaboración de documentos correspondientes al ejercicio fiscal, los cuales darán seguimiento a los programas de cada unidad administrativa; dichos documentos son elaborados por la Unidad de planeación, organización y métodos, mismos que son enviados a diversas áreas de la Secretaría de Gobernación dando cumplimiento a lo establecido anteriormente, los documentos son los siguientes: programa de trabajo, programa de trabajo analítico, evaluaciones trimestrales y mensuales internas, programa operativo anual, informe de labores, informe de gobierno, manuales de organización y procedimientos, programa integral de desarrollo informático y diseño y actualización de formas.

3.

ORGANIZACIÓN Y METODOS.

Se elaboran los manuales de organización y procedimientos, lo cual permite que cada área del Patronato conozca el proceso a seguir para lograr, de manera eficiente sus objetivos, sistematizar sus procedimientos y establecer la normatividad que deberá llevarse a cabo.

4.
INFORMATICA.

Las actividades de la Unidad de planeación, organización y métodos contemplan la asesoría técnica - informática a las diferentes áreas de la Institución, el enlace informático que se establece con la dirección general de informática y estadística de la secretaría de gobernación para asesoría y capacitación, asignación de equipo, mantenimiento y reparación de las computadoras.

De igual manera, participa en el Comité Técnico Informático de la propia secretaría, cuya finalidad principal es detectar las necesidades de carácter informático y dar solución a los problemas planteados por las unidades administrativas.

5.
APOYO Y ASESORIA A LAS AREAS DE TRABAJO DEL PATRONATO.

Se proporciona apoyo y asesoría a las diferentes áreas de la Institución, en cuanto a la elaboración, diseño y presentación de documentos, a fin del logro de sus objetivos e incrementar la productividad y la eficiencia.⁴¹

B.-SUBDIRECCION DE COORDINACION DE PATRONATOS Y ENLACE ESTATAL.

La Subdirección de la coordinación de patronatos y enlace estatal, tiene a su cargo tres de los programas de trabajo más importantes del Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo en el Distrito Federal, para lo cual cuenta con el apoyo del departamento de convenios y enlace estatal:

⁴¹ Ponencia de la Lic. Gabriela Villavicencio Santillan, Jefe de la Unidad de Planeación, Organización y Métodos del Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo en el Distrito Federal. Primera Reunión Nacional de Patronatos de Auxilio Post-Liberacional, Enero de 1996. Secretaría de Gobernación, México.

1.
Programa Nacional de Trabajo Penitenciario.
2.
Programa de Financiamiento para la creación de microempresas.
3.
Programa para la creación y desarrollo de patronatos en las Entidades Federativas.

En el último capítulo de este trabajo de investigación, trataremos detenidamente cada uno de los tres programas de trabajo.

El departamento de convenios y enlace estatal tiene, entre sus principales funciones: orientar a los funcionarios públicos de las Entidades Federativas para la creación del Patronato estatal, asesorarlos para impulsar sus actividades y la elaboración de la documentación que sirva de base para la promoción de convenios nacionales.

C.- DIRECCION DE REINCORPORACION SOCIAL.

La Dirección de reincorporación social tiene como principal objetivo proporcionar empleo y capacitación a los liberados, externados y víctimas del delito, ofreciéndoles servicios asistenciales, con la finalidad de reincorporarlos activa y productivamente a la sociedad.

La fuente de empleo puede ser de dos tipos:

Directa: cuando los espacios laborales se obtienen con el apoyo de la iniciativa privada.

Indirecta: cuando los espacios laborales se obtienen a través de las bolsas de trabajo del sector público.

El objetivo del empleo es el de incorporar a los sujetos de atención a la esfera laboral, como alternativa para lograr su autosuficiencia y garantizar su integración digna al núcleo social y familiar.

El objetivo de la capacitación es propiciar la preparación y actualización de los beneficiarios del Patronato, en áreas que permitan su mejor desenvolvimiento en el ámbito laboral.

A esta dirección le corresponde dirigir y coordinar el Programa de atención emergente que se brinda a liberados y externados en el Distrito Federal y en la Colonia Penal Federal de Islas Marías, elaborar el programa de trabajo de la dirección y presentarlo a consideración de la dirección general del Patronato, la atención de los servicios asistenciales proporcionados por el Patronato, vigilar el archivo de la población atendida con los datos de cada beneficiario y cuidar su actualización y depuración, el seguimiento de los casos, la asesoría jurídica y la atención psicológica ; para la cual cuenta con dos departamentos administrativos: departamento de trabajo social y departamento de valoración y control de expedientes, del anterior depende el área de asesoría jurídica.

La Dirección de reincorporación social no podría responder a las demandas de los sujetos de atención del Patronato, sin la invaluable ayuda de estudiantes de las carreras de Derecho, Psicología y Trabajo Social, ésta última a nivel técnico y licenciatura, que realizan su servicio social reglamentario en la Institución.

Es notable la participación de pasantes de la licenciatura de Derecho procedentes de la Universidad Nacional Autónoma de México, aunque es cierto que por tratarse de una universidad pública ha sido posible otorgarles una beca económica gracias

al apoyo de la Secretaría de Desarrollo Social, no en todos los casos ha sido igual; muchos de los estudiantes han prestado un servicio social totalmente gratuito, al igual que los alumnos pertenecientes a instituciones privadas.

Por lo anterior consideramos conveniente exaltar su labor y vocación de servicio que ha permitido cumplir con las metas trazadas para la dirección de reincorporación social, así como reconocer las facilidades y el apoyo que la UNAM ha brindado para el registro de los programas de servicio social en cada facultad; sobre todo, la facultad de derecho.

En la dirección de reincorporación social se atendió a una población de 2, 465 beneficiarios, en el periodo comprendido de enero a diciembre de 1998.

1.-

DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL.

El departamento de trabajo social tiene como objetivo brindar los apoyos básicos de empleo, capacitación y servicios asistenciales, que permitan la reincorporación social de los liberados y externados, mediante la evaluación y seguimiento del caso.

Se integra por trabajadores sociales que se encargan de atender a los sujetos de atención de la Institución, mediante entrevistas, estudios socioeconómicos y visitas domiciliarias, mismas que les permiten comprobar la veracidad de los datos proporcionados a la Institución; conocen los requerimientos de cada persona y en ese caso, les proporcionan los servicios asistenciales, empleo o capacitación.

La atención no solo se otorga en las instalaciones del Patronato, sino también en los diversos centros de reclusión del Distrito Federal, mediante módulos de información, instalados para tal efecto y adonde periódicamente acuden los

trabajadores sociales a difundir la labor de la Institución entre los internos y familiares y a conocer la problemática de los mismos, a través de pláticas y de folletos de información; una vez a la semana acude un representante del Departamento de Trabajo Social a los Consejos Técnicos Interdisciplinarios en los diversos reclusorios y penitenciarías del D.F.

También se cuenta con un módulo de información en la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación.

El número de trabajadores sociales es insuficiente para cumplir con las demandas de trabajo, pero gracias al apoyo de estudiantes de la carrera técnica o licenciatura en trabajo social, que realizan su servicio social reglamentario en el Patronato, es posible responder a los programas establecidos; para lo anterior se dispone del apoyo de la Secretaría de Desarrollo Social, y es posible otorgarles una beca económica de seiscientos pesos mensuales durante el transcurso del servicio social, que tiene una duración de seis meses, laborando 4 horas diarias; es pertinente señalar que este apoyo económico sólo se proporciona a los estudiantes de escuelas y universidades públicas.

La asistencia social es proporcionada sólo como complemento al servicio del empleo y capacitación, para evitar la dependencia de los beneficiarios de la Institución, hecho que fomenta la despreocupación de estos por alcanzar medios para la satisfacción de sus necesidades y también la falta de interés por encontrar un empleo digno, que es lo más importante para que el liberado recobre su autoestima.

El departamento de trabajo social es el área encargada para enviar a los beneficiarios a las fuentes de empleo y a los cursos de capacitación, así como de llevar el seguimiento de los casos.

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

Cuando el beneficiario no cumple con los requisitos solicitados para ocupar el empleo, el Patronato les ofrece como alternativa los cursos de capacitación, para lo cual se cuenta con el apoyo del Gobierno del Distrito Federal, quién por medio de los Centros Delegacionales promotores de empleo, capacitación y adiestramiento del Distrito Federal, otorga una beca económica, equivalente al salario mínimo mensual al sujeto que cumpla con el curso de capacitación, y tienen una duración de uno a tres meses; al término del curso los beneficiarios reciben una constancia avalada por la Secretaría de Educación Pública.

Respecto a la capacitación y el problema que representa el que los beneficiarios no aprovechen por diversos motivos, las fuentes laborales que se les ofrecen, la secretaria técnica del Patronato nos comentó lo siguiente:

*"Sería adecuado e ideal que el Patronato creara sus propias empresas, pequeñas en su infraestructura, para que la institución se encuentre en posibilidades de dar el empleo requerido y mantener un verdadero seguimiento del caso; por ejemplo: una empresa dedicada a dar servicio de plomería, electricidad, albañilería o pintura; una empresa dedicada al servicio de limpieza y mantenimiento de casas y oficinas; talleres de costura, etc. Sería positivo que el Patronato organizara e impartiera sus propios cursos de capacitación, con el debido respaldo de la Secretaría de Educación Pública, pues también se tendría un control directo y se realizaría el seguimiento."*⁴²

En cuanto a los menores egresados de los centros de tratamiento, es difícil ubicarlos en un empleo, por lo que el Patronato se ha preocupado por capacitarlos en el ámbito de mano de obra calificada, a fin de responder a la demanda laboral del mercado actual, para lo que se tiene un acuerdo

⁴² Entrevista con la Lic. Guillermino Toledo Robles, Secretario Técnico del Patronato para la Reinserción Social por el Empleo en el Distrito Federal. Secretaría de Gobernación. México, D.F. Enero de 1999.

con la Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológica, la que por medio de la Dirección General de Centros de Capacitación, recibe a los menores infractores en 32 planteles en el Distrito Federal, ofreciéndoles 47 especialidades de estudio, donde el Patronato ha logrado la exención del pago de colegiaturas y, además, el menor que cumpla con el curso de capacitación, se hace acreedor a una beca de trescientos pesos mensuales, lo anterior con el fin de motivarlos a estudiar y para la compra de los útiles y materiales que requieran; este apoyo se da gracias a la Lotería Nacional y a la Asociación Civil de Reincorporación Social.

Continuando con el tema de los menores infractores, el Patronato los auxilia en los trámites, para que al obtener su libertad, puedan trasladarse a su lugar de origen; en este sentido destaca la coordinación que tiene esta institución con la Subdirección de Servicios Periciales del Consejo de Menores.

El departamento de trabajo social tiene a su cargo el Programa de atención emergente, que consiste en auxiliar a los liberados en el momento exacto en que egresan del centro de reclusión, éste Programa de trabajo abarca el Distrito Federal y la Colonia Penal Federal de Islas Marías.

Los trabajadores sociales acuden a los centros penitenciarios organizándose en forma de guardias y en las instalaciones de la institución se dividen el trabajo de acuerdo a la delegación política a la que pertenece la dirección del beneficiario.

La Dirección de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Gobierno del Distrito Federal hace del conocimiento del Patronato las liberaciones de personas que necesitan apoyo y, es entonces cuando un representante del departamento de trabajo social se traslada al centro de reclusión respectivo para auxiliar al beneficiario; se le informa de la labor de la institución, se le proporciona alimentación y dinero para su traslado, cuando se trata de viajar a alguna Entidad Federativa; y

cuando vive en el Distrito Federal se le acompaña a su hogar, es entonces cuando se le invita a visitar las instalaciones del Patronato, para obtener sus datos, entrevistarlo y ofrecerte servicios asistenciales, capacitación o empleo, así como apoyo psicológico y jurídico.

En forma especial se lleva a cabo el Programa de atención emergente a los liberados y familias procedentes de la Colonia Penal Federal de Islas Marías.

Para cumplir con este programa de trabajo, el Patronato dispone del financiamiento de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Gobernación y de donativos hechos a la Institución; así como de una casa en Mazatlán , Sinaloa, que sirve como albergue transitorio y que se obtuvo por medio de un contrato de deposito con la Procuraduría General de la República; los beneficiarios son recibidos por personal del Patronato en el momento en que desembarcan en el puerto, se les proporciona alimentación, traslado local, albergue transitorio y los pasajes de autobús, para que regresen a su lugar de origen.

Respecto al empleo, la secretaria técnica del Patronato se encarga de conseguir las plazas vacantes, de fuentes directas o indirectas, y el departamento de trabajo social distribuye las mismas entre los beneficiarios que lo soliciten; para lo anterior se cuenta con el apoyo de empresas privadas y de las delegaciones políticas del Distrito Federal, a través de las bolsas de trabajo.

Desgraciadamente , en ocasiones, no se ocupan las plazas laborales, debido a que el beneficiario del Patronato no cumple con los requisitos indispensables y por la misma inestabilidad en la que se encuentran al obtener su libertad.

Otros servicios que se otorgan, previa valoración del beneficiario, son los siguientes:

A través de oficios, se canalizan a los beneficiarios con problemas de adicciones, a instituciones que proporcionan tratamiento especializado para su atención inmediata.

Se entregan despensas y ropa a los beneficiarios que acrediten necesitarlas.

Mediante una credencial expedida por la Dirección General de Servicios de Salud del Gobierno del Distrito Federal los beneficiarios del Patronato reciben atención médica. También se les proporciona medicina, anteojos, prótesis, aparatos ortopédicos.

A los beneficiarios se les auxilia en lo referente a los trámites para obtener acta de nacimiento y credencial de elector.

A través del Patronato, los sujetos de atención pueden disfrutar del servicio gratuito de albergues, internados, guarderías y asilos.

La problemática del Departamento de Trabajo Social es la siguiente:

.No se cuenta con suficiente personal para desarrollar los programas de trabajo y atender las demandas de los beneficiarios.

.Los recursos económicos con los que cuenta la institución son insuficientes para colmar la demanda de los beneficiarios.

.Se requiere de personas que cuenten mínimamente con la licenciatura en trabajo social, pero los sueldos no son atractivos.

.Es necesario que las personas que desempeñan sus labores en el departamento de trabajo social, sean capacitadas profesionalmente de manera continua.

.Las instalaciones físicas son demasiado pequeñas para la atención a los beneficiarios; es imprescindible que se disponga de un espacio más amplio, con áreas privadas para las entrevistas, en donde las personas que requieran los servicios, se sientan en completa tranquilidad y con la suficiente privacidad para relatar sus experiencias, que la mayoría de las veces son dramáticas.

Para las problemáticas anteriores proponemos las siguientes estrategias de solución:

.Es de vital importancia tener una estrecha y constante relación con la Dirección General de Prevención y de Readaptación de la Secretaría de Gobernación, a fin de obtener la información necesaria respecto a las libertades otorgadas.

.Contar con la colaboración de las autoridades penitenciarias para que los internos que obtengan algún tipo de libertad, egresen del centro de reclusión en horarios laborables del Patronato, para que los representantes del mismo dispongan de facilidades para el desarrollo de su trabajo.

.Aumentar el número de plazas y los sueldos de los trabajadores sociales.

2.-

DEPARTAMENTO DE VALORACION Y CONTROL DE EXPEDIENTES.

Tiene como objetivos diagnosticar el estado psicológico de los beneficiarios para orientar la atención requerida, proporcionar terapia psicológica, ya sea individual o familiar, registrar a los beneficiarios, integrar un expediente y mantenerlo actualizado, y derivarlos al área encargada según el servicio que requieran de la Institución. También es el superior jerárquico del área de asesoría jurídica.⁴⁵

⁴⁵ Ponencia de la Lic. Carla Mónica Sánchez Gamboa, Jefe del Departamento de Valoración y Control de Expedientes del Patronato para la Reinserción Social

El departamento de valoración y control de expedientes cuenta con sólo dos licenciados en psicología; para poder responder a la demanda de los beneficiarios dispone de estudiantes de la carrera de psicología, quienes realizan su servicio social reglamentario en la Institución, de la misma forma que el departamento de trabajo social sólo se les proporciona una beca económica a los estudiantes procedentes de universidades públicas.

El Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo en el D.F. cuenta con la colaboración invaluable de dos mujeres profesionales y con gran trayectoria laboral, una terapeuta familiar y una psicoanalista, quienes de manera gratuita y con un gran espíritu de servicio y humanidad, proporcionan terapia a los beneficiarios y a sus familias.⁴⁴

Al recibir al beneficiario por primera vez, se le entrevista y se integra un expediente, si éste requiere empleo o capacitación, se valora psicológicamente para conocer su problemática, pues es necesario saber la salud mental de los sujetos que se enviarán a trabajar y a los cursos de capacitación, si se diagnostica problemas de adicción a drogas o al alcohol, el sujeto es canalizado a centros especializados de tratamiento, y sólo después de un proceso terapéutico, se le proponen alternativas de empleo o de cursos de capacitación ; si se detecta algún trastorno que pueda ser solucionado con el personal psicológico de la institución se procede a proporcionarle terapia, ya sea individual o familiar.

Si el beneficiario requiere solamente de algún servicio asistencial o de asesoría jurídica, se le integra su expediente y se envía al área correspondiente.

por el Empleo en el Distrito Federal. Primera Reunión Nacional de Patronatos de Auxilio Post - Liberacional. Secretaría de Gobernación. México, Enero de 1996.

⁴⁴ Sra. Concepción Robles de Quiroz, prestadora de trabajo voluntario como terapeuta familiar; Dra. Marina Valadez de Aguilar, prestadora de trabajo voluntario como psicoanalista.

Es importante la entrevista inicial, al registrarse como beneficiarios del Patronato, porque a través de ella el personal podrá establecer las estadísticas referentes al número de beneficiarios atendidos y sus características; conocerá sus relaciones familiares, su problemática actual, historia laboral y las circunstancias del delito que se le imputó; y se logra un conocimiento general del sujeto.

Cuando los beneficiarios acuden de manera subsecuente, piden a la persona de recepción que los envíe con la persona que los atendió, dependiendo de sus necesidades y solicitan su expediente con un número que se les otorga la primera vez que acuden; de tal manera que el departamento de trabajo social y el área de asesoría jurídica, puedan disponer de la información que se encuentra en el expediente y mantener el seguimiento, anotando el servicio que se le dio al sujeto en cuestión.

Respecto a los expedientes de registro y seguimiento de los beneficiarios, es obvio que lo ideal sería disponer y trabajar con el *sistema computacional especial de seguimiento y control de beneficiarios*, para recabar toda la información; este sistema lo ha desarrollado la Unidad de planeación, organización y métodos del Patronato en coordinación con la dirección de informática y estadística de la Secretaría de gobernación, y que se encuentra instalado en la Dirección de reincorporación social y que las áreas de trabajo del patronato puedan acceder a ella mediante una red informática; pero aún así es imposible trabajar con el sistema en su totalidad, pues en la Dirección de reincorporación social del Patronato sólo se cuenta con dos computadoras y es imposible, por ahora, lograrlo ya que no se dispone de la infraestructura informática adecuada.

El sistema computacional especial de seguimiento y control de beneficiarios se creó por la necesidad de modernizar los

procesos operativos, haciendo uso de la tecnología, para alcanzar niveles altos de productividad y eficiencia.⁴⁵

En el departamento de valoración y control de expedientes se observa la siguiente problemática:

.El personal del área psicológica es insuficiente para atender a los beneficiarios.

.El control de expedientes es rudimentario.

.No se cuenta con mobiliario y equipo moderno de atención para proporcionar el servicio.

.El área física, donde se llevan a cabo las sesiones de terapia, son poco adecuadas, sólo se dispone de dos cubículos y de un tercero que se comparte con el departamento de trabajo social y con el área de asesoría jurídica.

.No se cuenta con una capacitación constante en psicoanálisis y en terapia familiar.

Para lo anterior, proponemos las siguientes estrategias:

.Aumentar las plazas de psicólogos en el área.

.Celebrar convenios con universidades o institutos especializados para la capacitación constante del personal.

.Adquirir, a través de donativos, el mobiliario necesario.

.Considerar la posibilidad de arrendar algún otro inmueble para las instalaciones del Patronato, que sea más acorde con las necesidades del mismo, o que sea donado por las instituciones

⁴⁵ Ponencia de la Lic. Gabriela Villavicencio Santillán, op.cit.

encargadas de confiscar bienes, dados los objetivos de beneficencia social del Patronato.

.Solicitar al área encargado de la Secretaría de gobernación, le proporcione a la Institución las suficientes computadoras para llevar a cabo un mejor servicio, de no ser posible, solicitar el apoyo de los consejeros patronos o de las empresas que hacen donativos al Patronato.

El departamento de valoración y control de expedientes atendió psicológicamente a 681 personas durante el año de 1998.

2.2

AREA DE ASESORIA JURIDICA.

Dentro de las múltiples funciones que tiene el Patronato para la reincorporación Social por el Empleo en el Distrito Federal, se encuentra la Asesoría Jurídica, que proporciona ayuda real a liberados, externados y víctimas del delito.

La mayoría de los individuos que acuden en busca de ayuda al Patronato, son personas que sufren de extrema pobreza; por lo tanto, no cuentan con los recursos económicos suficientes para contratar a un abogado en el momento que lo necesitan e ignoran la existencia de instituciones, gubernamentales y privadas que les ofrecen este servicio de manera gratuita.

Mediante la orientación jurídica, entre otras de no menor importancia, el Patronato auxilia a la adecuada reincorporación social, con base en criterios de prevención de actos antisociales.

La asesoría jurídica se proporciona, tanto en las oficinas del Patronato, como en todos los reclusorios del Distrito Federal, Penitenciario del Distrito Federal y Centro Femenil de

Readaptación Social, pues la dirección general del Patronato ha considerado que es de vital importancia proporcionarles asesoría, no sólo a los liberados y externados, sino también a los internos del sistema penitenciario, la mayoría en calidad de procesados, así como a sus familias.

La institución de referencia ha establecido esta línea de trabajo, tomando en cuenta que un gran número de los internos en el Distrito Federal son personas de escasos recursos económicos y no están en condiciones de contratar servicios jurídicos; además, se debe considerar que, aún cuando la defensoría de oficio es un derecho constitucional del procesado, en la mayoría de las ocasiones el defensor no proporciona la debida atención a sus reclusos, entre otras razones por la gran carga de trabajo que tienen; por lo anterior, un gran número de internos acuden a los módulos de asesoría jurídica solicitando apoyo, entre los que destacan:

Elaboración de escritos, firmados por propio derecho, solicitando audiencia con el juez que conoce de su causa penal.

Solicitudes de audiencia con su defensor de oficio.

Escritos de apelación de sentencia.

Escritos de prescripción de multa o de reparación del daño.

Solicitudes de copias de su proceso.

Solicitar información respecto a su proceso; la etapa en que se encuentra, fechas de audiencia, etc.

(Lo anterior se puede lograr gracias al apoyo del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, quién pide colaboración a los jueces para el desempeño del trabajo del Area de Asesoría Jurídica).

Solicitar que un representante del Área Jurídica acuda a sus audiencias como persona de su confianza.

Solicitar escritos dirigidos a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación, para que les sea otorgada libertad anticipada, en caso de que proceda.

Solicitar que el Área Jurídica realice las gestiones necesarias para ser trasladados a otro centro de reclusión.

Los representantes del área difunden la labor del Patronato entre los internos, ya sea en forma de pláticas o a través de entrega de folletos de información.

La creación del área de asesoría jurídica, como la describimos, parte del interés de una nueva dirección general, quién a partir del mes de mayo de 1995 se interesó por concretar en un área independiente la asesoría jurídica que se estaba dando en la Institución, y logró que surgiera como parte del departamento de valoración y control de expedientes. Fue entonces cuando se le apoyo en cuanto a toma de decisiones, capacitación del jefe de área, material bibliográfico, mobiliario, papelería y promoción en los centros de reclusión.⁴⁶

La actividad del área de asesoría jurídica se realiza en los centros de reclusión, gracias al apoyo del gobierno del Distrito Federal, quién a través de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, firmó las Bases de Colaboración con el Patronato, de tal manera que, a partir del mes de mayo de 1995, se instalaron módulos de asesoría jurídica, en donde se proporciona el servicio tres días a la semana y dos días en las instalaciones de la Institución.

⁴⁶ La Sra. Armonia Marcel Ocaña fue nombrada Directora General de la Institución en Febrero de 1995.

El área de asesoría jurídica no podría llevar a cabo sus metas si no fuera por el apoyo con el que cuenta de los estudiantes de la licenciatura de Derecho que realizan su servicio social reglamentario en el Patronato, pues sólo existe una plaza contemplada que es la del Jefe de Área.

Es cierto que se ha contado con estudiantes de diversas universidades, tanto públicas como privadas, pero ha destacado la participación y entusiasmo de los alumnos procedentes de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, quienes han desempeñado su servicio social, en muchas ocasiones sin importar no contar con beca económica.

Gracias a estos estudiantes ha sido posible mantener los módulos en los centros de reclusión, desde la fecha señalada anteriormente hasta el primer semestre de 1999 y creemos que se mantendrá de la misma forma durante mucho tiempo.

Para lo anterior el Jefe del Área de Asesoría Jurídica acude dos veces al año a la feria del servicio social que realizan en la Facultad de Derecho de la UNAM, a fin de captar a las personas interesadas, y, en general, a todas las universidades donde se imparte la licenciatura de Derecho.

El apoyo jurídico también se proporciona en un módulo instalado en la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, para los liberados o para los familiares que acuden a recabar información sobre el interno, de la misma manera se cumple con el programa de difusión.

En los módulos de asesoría jurídica se aclaran las dudas de los internos, respecto de la remisión parcial de la pena, la libertad preparatoria, la libertad provisional bajo caución, la sentencia que les fue dictada, el derecho a la apelación y al amparo, los impedimentos legales para disfrutar de libertad

anticipada y; en general, se les orienta en todo lo que sea posible.

Es lógico pensar que contando solamente con el jefe del área de asesoría jurídica y los pasantes en Derecho, en ocasiones es difícil cumplir con las expectativas de los beneficiarios, pero el área se apoya con bibliografía especializada, que proporciona el Patronato, o con la perteneciente a la de la Universidad Nacional Autónoma de México; asimismo, en varias ocasiones, por la complejidad del caso, se pide el asesoramiento de maestros de la Facultad de Derecho de la misma universidad, quienes de manera gratuita y generosa colaboran con la Institución.

En las instalaciones del Patronato se proporciona asesoría jurídica, no sólo de índole penal, sino también en materia civil, laboral, administrativa y mercantil; se realizan trámites ante la Procuraduría del Consumidor, Registro Público de la Propiedad, se asesora para denuncias y querellas ante el ministerio público, se tramitan documentos en el Registro Civil, etc. El apoyo del área de asesoría jurídica es de naturaleza amplísima y vital para lograr los objetivos de la Dirección de Reincorporación Social.

El área de asesoría jurídica tiene a su cargo el programa de trabajo denominado: *Programa de Fianzas de interés social*. Será tema a tratar en el último capítulo de este trabajo de investigación.

Del estudio de la organización y funcionamiento del área de asesoría jurídica, podemos percatarnos de la problemática que enfrenta:

.No se cuenta con el personal necesario para el desarrollo de sus programas de trabajo.

.Las instalaciones físicas del Área son insuficientes para atender a los beneficiarios.

.No se dispone de máquinas de escribir y menos de cómputo requeridas para laborar.

.El sueldo que percibe el jefe del área es muy bajo, considerando su preparación profesional, su responsabilidad y la carga de trabajo.

.La capacitación para el personal que realiza el servicio social es escasa.

.Hace falta más colaboración de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación, en lo referente a la información que se requiere.

.No se cuenta con el suficiente acervo bibliográfico.

La principal problemática que existe en el área de asesoría jurídica es el hecho que depende del departamento de valoración y control de expedientes, pues considerando que un licenciado en psicología debe ser el jefe del departamento, no puede auxiliar al jefe del área de asesoría jurídica en las cuestiones relativas al ámbito jurídico, por lo que solo sirve de apoyo administrativo.

Las áreas de psicología y de asesoría jurídica deben mantener estrecha colaboración, comunicación y proporcionarse recíproco apoyo, pero de ninguna manera pueden depender una de otra.

Creemos que el Área de Asesoría Jurídica debe ser un departamento administrativo independiente del área psicológica y del área de trabajo social, y conformar las tres un equipo de trabajo interdisciplinario, dependiente de la Dirección de Reincorporación Social del Patronato, situación que daría como resultado un beneficio para la prevención de

conductas ilícitas y facilitaria la reincorporación social de los beneficiarios.⁴⁷

Sería conveniente revisar el organigrama administrativo de la Dirección de Reincorporación Social, contratar a más licenciados en derecho, con mejores sueldos y prestaciones, capacitar continuamente a los servidores sociales, proporcionarle al área el material que necesita; e insistimos en que las instalaciones de la institución no son adecuadas para realizar los programas de trabajo.

De acuerdo a las estadísticas del año 1998, se proporciono a 1, 952 personas gestión y orientación jurídica, tanto en las instalaciones de la Institución como en los centros de reclusión del Distrito Federal.

4. 4

PROBLEMÁTICA DE ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA.

El Reglamento del Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo en el Distrito Federal determina el organigrama administrativo del mismo, aunque sólo menciona el consejo de patronos, la dirección general, el comité de patrocinadores y la secretaría técnica, también señala que la institución se integrará por las unidades administrativas que sean necesarias y que fije el presupuesto respectivo. (Artículo 8º).

La disposición que se refiere a las unidades administrativas son el sustento jurídico de todas las áreas de trabajo mencionadas anteriormente.

Formalmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dictaminó en el mes de mayo de 1993 una estructura orgánica,

⁴⁷ Ponencia de Mónica Leyva y Lasso, Jefe del Area de Asesoría Jurídica del Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo en el Distrito Federal. Primera Reunión Nacional de Patronatos de Auxilio Post - Liberacional. Secretaría de Gobernación. México. Enero de 1996.

y de acuerdo a esta se le asigna un presupuesto al Patronato, desde entonces y hasta la fecha.

Por lo que el Patronato, a través de la Unidad de Planeación, Organización y Métodos, llevó a cabo una revisión objetiva del funcionamiento del órgano desconcentrado, observándose que las actividades han ido en aumento y la estructura orgánica - funcional autorizada en el año de 1993 no concuerda con la realidad de la institución; en agosto de 1995 la Dirección General del Patronato presentó una propuesta de organización acorde a las necesidades reales, solicitando se autorizara la nueva estructura orgánica, mediante un documento que justificaba la propuesta, planteaba un manual de organización y la estructura funcional interna, así como los objetivos y funciones de los puestos homólogos por nivel de responsabilidad y la justificación de cada plaza por área de adscripción.

Pero hasta el término del año de 1998 no había resolución favorable y se ha continuado laborando de la misma manera; esta es la razón de los sueldos tan bajos, el motivo de que las áreas se encarguen de diversas funciones de las que le corresponden, entre otros problemas administrativos.⁴⁸

4. 4

SERVICIOS ASISTENCIALES.

Para el logro de sus objetivos el Patronato para la Reincorporación por el Empleo en el Distrito Federal otorga diversos servicios asistenciales a los beneficiarios de la institución, que permita su reincorporación útil y productiva a la sociedad.

Los servicios asistenciales proporcionados por el patronato son los siguientes:

⁴⁸ Propuesta de Estructura Orgánica, Unidad de Planeación, Organización y Métodos. Patronato para la Reincorporación por el Empleo en el Distrito Federal. Secretario de Gobernación, México, Agosto de 1995.

Despensa de canasta básica.

Asistencia Médica.

Trámite de credencial de servicio médico.

Anteojos.

Alojamiento en albergue.

Actas de nacimiento.

Gestión de permisos laborales.

Gestión de permisos vía pública.

Pasaje foráneo.

Pasaje local.

Fotografías.

Medicamentos.

Ayuda económica.

Alimentación.

Asistencia Educativa.

Internamiento de menores.

Trámite de cartilla del servicio militar.

Donativos de pollos congelados.

Zapatos.

Constancia de Estudios.

Gestión para tratamiento por adicciones.

Ropa.

Donativos de jamón.

Donativos de harina de maíz.

Donativos de lácteos y pan blanco.

Aparatos ortopédicos.

Donativos de huevos.

Servicio funerario a bajo costo.

Donativos de artículos para bebé.

Material quirúrgico.

Donativos de útiles escolares.

Servicio de guardería.

Otorgamiento de cartas de aval moral.

Otorgamiento de cartas de compromiso laboral.

Trámite de documentos personales.

El Patronato proporcionó 1, 437 servicios asistenciales en el año de 1998.

CAPITULO V

*PROGRAMAS DE TRABAJO DEL PATRONATO PARA
LA REINCORPORACION SOCIAL POR EL EMPLEO
EN EL DISTRITO FEDERAL.*

5.1

PROGRAMA DE ATENCION EMERGENTE.

El Programa de atención emergente es de vital importancia para el Patronato porque tiene como objetivo el apoyo y orientación inmediata al liberado en el momento mismo en que obtiene su libertad bajo cualquier modalidad jurídica y a sus familiares, con el propósito de prevenir su reincidencia al carecer de los elementos indispensables para su retorno a la vida en libertad, orientando su desenvolvimiento inmediato en el núcleo social.

Para alcanzar los objetivos propuestos para este programa es importante coordinar acciones con la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación, a fin de contar oportunamente con la información necesaria, para que el Patronato se encuentre en posibilidades de contar con los recursos humanos, materiales y financieros indispensables para el desarrollo de sus actividades.

A los liberados en el Distrito Federal se les proporciona alimentación, transporte local y foráneo, albergue, gestión de documentos y se les invita a acudir al Patronato para lo relativo a la gestión de empleo o de capacitación.

El Programa de Atención Emergente está a cargo de la Dirección de Reincorporación Social de la institución.

El desarrollo de este programa de trabajo permitió proporcionar en el período comprendido de enero a diciembre de 1998, 1814 servicios asistenciales a 496 beneficiarios, entre personas procedentes de la colonia penal islas marías y de los diversos centros de reclusión del Distrito Federal.⁴⁵

⁴⁵ Cuadros y Gráficas de los Servicios proporcionados por el Patronato para la Reincorporación por el Empleo en el D.F. Enero - Diciembre de 1998. Secretaría de Gobernación, México, Enero de 1999.

Los servicios que se prestan a los procedentes de la Colonia Penal Federal de Islas Marías y a sus familiares, consisten en albergue temporal, alimentación, ayuda económica, transporte foráneo a sus lugares de origen, asesoría para continuar sus trámites de liberación, carta de apoyo dirigida a la Dirección del Patronato Estatal y al Director de Prevención y Readaptación Social de la Entidad Federativa de origen, solicitándoles apoyo y orientación para los liberados.

Como se menciona en el apartado referente al Departamento de Trabajo Social, en el capítulo IV, cuando hay liberaciones en la Colonia Penal Federal de Islas Marías, representantes del Patronato reciben a los liberados y a sus familiares en el momento de su desembarco en Mazatlán, Sinaloa.

Para la realización de este programa contamos con el apoyo de las autoridades municipales de Mazatlán, quienes proporcionan transportación para los recorridos locales y de empresas de transporte foráneo que otorgan un descuento en la compra de boletos, así como facilidades para los menores de edad.

5. 2

MODULOS DE DIFUSION Y DE INFORMACION.

Se encuentran instalados módulos de información del Patronato en todos los reclusorios preventivos del Distrito Federal, Penitenciaria del D,F; Centro femenino de readaptación social del D,F, Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación y Centros de tratamiento para menores infractores.

En todos los módulos se proporciona información general relativa a los servicios que otorga la institución, tres veces a la semana se encuentra un representante del Area de Asesoría Jurídica y semanalmente asiste una trabajadora social; se reparten folletos y se imparten pláticas a los interesados.

Durante el período comprendido de enero a diciembre de 1998 en los módulos de difusión se impartieron 54 pláticas de difusión, 2, 873 servicios de orientación y se hicieron 338 visitas a módulos.

5. 3

PROGRAMA DE CAPACITACION.

Debido a que la principal limitante para obtener fuentes de empleo para los beneficiarios del patronato es la falta de preparación académica y el conocimiento de algún oficio, las autoridades de la institución han creado el Programa de capacitación, con el fin de impulsar y motivar a los menores externados de los Centros de tratamiento y Consejo de Menores, así como a los hijos de los internos y de los liberados; consiste en apoyarlos para iniciar o concluir la educación primaria y secundaria, o para capacitarse para conocer algún oficio que le permita su reincorporación a la sociedad y su desenvolvimiento en el mercado laboral, lo que trae consigo una mejoría en su economía familiar.

Para el Programa de capacitación para menores se cuenta con el apoyo de instituciones, que además de ser albergues, imparten la educación básica y media.

A los menores que cumplen con su curso de capacitación el Patronato los estimula con una beca económica.

Respecto al Programa de capacitación para liberados y víctimas del delito, se dispone del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

En el transcurso del periodo comprendido de enero a diciembre de 1998 se enviaron a cursos de capacitación a 203 personas y se otorgaron 131 becas, 73 a menores y 58 para adultos.

5. 4

PROGRAMA DE EMPLEO.

La Secretaría Técnica del Patronato es el área encargada del Programa de Empleo, en cuanto a concertar con los sectores, público, privado y social, a fin de contar con plazas vacantes para proporcionar a los beneficiarios de la institución.

El principal compromiso del Patronato es el de introducir al mercado laboral a los sujetos de atención, brindándoles un empleo que les permita adquirir confianza en sí mismos y fortalecer su lugar dentro del núcleo familiar, que esta afectado a causa de la privación de la libertad .

La Dirección de Reincorporación Social, a través de su Departamento de Trabajo Social, envía a los beneficiarios a las fuentes de empleo y realiza el seguimiento del caso.

En 1998 fueron canalizadas a empleo 308 personas, 106 a fuentes directas (empresas privadas), y 202 a fuentes indirectas (bolsas de trabajo); y se realizaron 314 actividades de seguimiento a beneficiarios de este programa.

5.5

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA LA CREACION DE EMPRESAS PARA LIBERADOS.

Los beneficiarios al acudir a las fuentes laborales a conseguir un empleo, en ocasiones no reúnen los requerimientos básicos de la empresa; por lo que ante esta problemática laboral el Patronato, en coordinación con el Fondo Nacional de Empresas de Solidaridad y el Patronato del Ahorro Nacional, ofrece una alternativa adicional: el otorgamiento de préstamos para el desarrollo de proyectos de pequeñas empresas, con el objetivo de que los sujetos de atención sean los responsables directos de su negocio y obtengan una fuente de ingresos económicos de manera directa y permanente.

Este programa surgió en el año de 1996 y hasta la fecha se han otorgado 80 créditos, de los cuales 17 han sido recuperados al 100%, 11 fluctúan en proceso de recuperación del 45 y 80 %, 17 son recuperaciones menores del 50%, 22 son créditos irrecuperables y 13 son créditos nuevos.

De los 80 créditos otorgados, 6 son renovaciones actuales, o sea, se le han brindado a microempresarios que han cumplido fielmente con el pago de créditos anteriores, y que por tercera o cuarta vez se les esta otorgando uno nuevo.

Los proyectos microempresariales más frecuentes son: tienda de abarrotes, venta de artesanías y venta de alimentos.

5.6

PROGRAMA NACIONAL DE TRABAJO PENITENCIARIO.

Con fundamento en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con el propósito de hacer más efectivo el proceso de readaptación social de los internos en los centros de reclusión y como una alternativa para facilitar su adecuada reincorporación a los ámbitos familiar, social y laboral, el 16 de Noviembre de 1993, la Secretaría de Gobernación y la Cúpula Empresarial Mexicana celebraron un convenio de concertación de acciones para promover, impulsar y apoyar el Programa Nacional de Trabajo Penitenciario, cuya ejecución y cumplimiento fue encomendada al Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo en el Distrito Federal.

Por lo anterior, se iniciaron actividades en colaboración con la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, para determinar las posibilidades de participación de la iniciativa privada para reactivar los talleres de trabajo existentes en los centros de reclusión o instalarios, situación que generaría fuentes laborales y de capacitación para los internos; éstos acuerdos se formalizaron en el mes de agosto de 1995, con la firma de las Bases de Coordinación Interinstitucional, celebradas por el Patronato y la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal.

El objetivo principal del Programa de trabajo penitenciario es propiciar la participación de la iniciativa privada para el establecimiento o reactivación de talleres en los centros penitenciarios, con el propósito de que el interno cuente durante el proceso de readaptación social con un trabajo remunerado y capacitación relativa a la actividad laboral del exterior, facilitando las acciones posteriores en el proceso de reincorporación social al ámbito productivo.

El Patronato, a fin de cumplir con los lineamientos establecidos en las Bases de Colaboración, ha realizado con empresarios, industriales y comerciantes, diversas visitas a los centros penitenciarios del Distrito Federal, con la intención de motivar su participación y difundir una imagen diferente del trabajo penitenciario; lo que ha logrado negociar mejores condiciones de trabajo para los internos y consolidar los acuerdos con la celebración de convenios, entre los que destacan: el celebrado con la Compañía Nestlé S.A de C.V, para la instalación de una maquiladora para el empaque de productos terminados en el Reclusorio preventivo femenino oriente, así como con la Tintorería Real S.A de C.V, para la apertura de un taller de planchado en el Reclusorio preventivo varonil oriente, entre otros.

Sin embargo, es importante señalar que aún cuando los empresarios cumplieron en tiempo y forma con los acuerdos establecidos, las autoridades penitenciarias no colaboraron con la disposición necesario para el desarrollo de estos proyectos productivos, lo que causo que los inversionistas retiraran el apoyo, pero han expresado su interés en colaborar posteriormente a favor de éste y otros programas en favor de los internos y liberados del sistema penitenciario mexicano, cuando existan mejores condiciones de trabajo.

Para el cumplir los objetivos de este programa de trabajo es necesario que exista interés y acuerdo entre los empresarios y las autoridades penitenciarias, para lograr la ejecución de los proyectos empresariales concertados.

La función del trabajo es esencial y necesario para un régimen penitenciario resocializador; dado que el trabajo es un elemento central y en el que se debe apoyar todo sistema de prisión, ya que el desarrollo de esta actividad facilita las acciones posteriores de reincorporación social al ámbito productivo.

La labor del Patronato en el Programa de Trabajo Penitenciario no se limita solamente al Distrito Federal, sino que también se dedica a promover la actividad laboral en los centros de reclusión de las diversas Entidades Federativas; a través de visitas y entrevistas con las autoridades penitenciarias y empresarios se intenta fomentar la creación y reapertura de talleres en las prisiones.

Ante el interés de algunos de los gobiernos de los Estados el Patronato propuso la creación de comités de fomento y comercialización de industria penitenciaria, con el objetivo de ampliar las oportunidades de empleo y capacitación de los internos; al respecto cabe señalar que el primero de estos surgió en el Estado de Nuevo León de manera independiente y el siguiente fue creado en el Estado de Tamaulipas con la asesoría e intervención de los funcionarios del Patronato.

El Programa Nacional de Trabajo Penitenciario para el año de 1999 tiene como proyectos concretizar los comités de fomento y comercialización de industria penitenciaria de los Estados de Guanajuato, Veracruz, Querétaro, Zacatecas y Campeche, cuyas autoridades han manifestado verdadero interés en su instalación.

La problemática de este programa de trabajo, tanto en el Distrito Federal como en las Entidades Federativas, es que las autoridades respectivas coincidan con el Patronato y los empresarios en cuanto a lo benéfico de una permanente actividad laboral de los internos.

5.7

PROGRAMA DE FIANZAS DE INTERES SOCIAL.

Con el propósito de colaborar con las autoridades penitenciarias y apoyar a las personas de escasos recursos económicos, procesadas y sentenciadas por delitos menores, a

cubrir el importe de las fianzas que garanticen su libertad, el Patronato instauró el Programa de Fianzas de Interés Social.

Durante el año de 1997 y con la participación de la Fundación Telmex - Reintegra, se cubrió el importe de tres fianzas de interés social; previa valoración de los casos el Patronato realizó las gestiones correspondientes para la obtención de las fianzas como para la atención posterior de los beneficiarios.

El 8 de Enero de 1998, a través de la Subsecretaría de Protección Civil y de Prevención y Readaptación Social, se llevó a cabo la firma del Convenio de Colaboración y Concertación de Acciones, entre la Asociación de Compañías Afianzadoras de México A.C, la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación y el Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo en el Distrito Federal, para formalizar el apoyo permanente de las instancias involucradas y establecer el mecanismo operativo para lograr este beneficio en favor de las personas que lo necesiten por su extrema pobreza.

Al Patronato le corresponde integrar el expediente de los casos susceptibles de apoyo con la información obtenida en los juzgados, centro de reclusión, defensoría de oficio y mediante visitas domiciliarias a la familia del interno, entrevistas y valoración psicológica al probable beneficiario; para posteriormente poner a consideración del Comité Técnico, órgano integrado por los representantes de las instituciones que intervienen en este Programa de Trabajo, el análisis y dictámen de los mismos.

Para el cumplimiento de este Programa ha sido fundamental la participación del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, quien al realizar visitas periódicas a los

reclusorios preventivos , detecta los casos que requieren el apoyo asistencial o económico del Patronato.⁵⁰

5.8

PROGRAMA PARA LA CREACION Y DESARROLLO DE PATRONATOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, respecto a la necesidad de contar con Patronatos para Liberados en las Entidades Federativas, el Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo en el Distrito Federal instauró el Programa de trabajo para la creación y desarrollo de Patronatos Estatales.

Para lo anterior, la Subdirección de Coordinación de Patronatos y Enlace Estatal, el área del Patronato encargada de dicho programa, realiza visitas a las Entidades Federativas, a fin de mantener entrevistas con el Secretario de Gobierno y el Director de Prevención y Readaptación Social, con el objetivo de dar a conocer los beneficios que genera para la sociedad la creación e instalación de un patronato estatal; proponen su ayuda para asesorar en lo necesario y entregan documentación relativa al tema, misma que ha sido elaborada por la subdirección de Convenios y Enlace Estatal para tal efecto.

El material documental que se somete a consideración de las autoridades gubernamentales de las Entidades Federativas es el siguientes:

.Propuesta para la implantación de Patronatos en las Entidades Federativas.

⁵⁰ Resumen del Informe de Actividades. Sesión Ordinaria del Consejo de Patronos, Agosto 1997 - Junio 1998. Patronato para la reincorporación Social por el Empleo en el Distrito Federal. Secretaría de Gobernación, México.

.Propuesta de Reglamento.

.Logística para la creación del Patronato Estatal.

.Logística para la Organización y desarrollo de las sesiones del consejo de patronos.

.Propuesta para la instalación del Comité de Fomento y Comercialización de Industria Penitenciaria.

.Guía para el procedimiento de obtención de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para expedir recibos deducibles de impuestos.

.Propuesta de Convenio de Colaboración Interinstitucional.

.Directorio de Patronatos Estatales.

La conformación de un organismo de asistencia a liberados requiere de personalidad jurídica propia mediante un decreto del ejecutivo y la expedición de un reglamento, que normara su actividad, competencia, estructura, organización y funciones.

En el país existen 23 organismos de asistencia post - liberacional creados jurídicamente, de los cuales 17 operan con resultados satisfactorios. El último patronato que se instaló oficialmente fue el de Guanajuato, el pasado mes de Noviembre de 1997, acto en el que también se firmó el Convenio de Colaboración Interinstitucional con el Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo en el Distrito Federal. Mediante el convenio el Patronato estatal recibe constante asesoría y apoyo para los programas de trabajo y así, obtener mejores resultados en el proceso de reincorporación social de los estados.

Según el informe anual del Programa para la creación y desarrollo de Patronatos en las Entidades Federativas de la

Subdirección de convenios y enlace estatal, correspondiente al año de 1998, la situación de Patronatos Estatales en el País es la siguiente:

ENTIDADES FEDERATIVAS CUYO PATRONATO HA SIDO CREADO JURIDICAMENTE:

*Aguascalientes,
Baja California Norte,
Baja California Sur,
Campeche,
Coahuila,
Colima,
Chihuahua,
Durango,
Guanajuato,
Guerrero,
Jalisco,
Nayarit,
Nuevo León,
Puebla,
Querétaro,
Quintana Roo,
Sinaloa,
San Luis Potosí,
Sonora,
Tabasco,
Tamaulipas,
Tlaxcala, y
Yucatán.*

ENTIDADES FEDERATIVAS CUYOS PATRONATOS ESTATALES SE ENCUENTRAN EN OPERACIÓN:

*Aguascalientes,
Baja California Norte,
Baja California Sur,*

*Campeche,
Coahuila,
Colima,
Chihuahua,
Guanajuato,
Jalisco,
Nuevo Leon,
Querétaro,
San Luis Potosí,
Sonora,
Tabasco,
Tamaulipas,
Tlaxcala, y
Yucatán.*

*ENTIDADES FEDERATIVAS EN LAS QUE NO SE HA CREADO
PATRONATO ESTATAL:*

*Chiapas,
Estado de México,
Hidalgo,
Michoacán,
Morelos,
Oaxaca,
Veracruz, y
Zacatecas.*

*ENTIDADES FEDERATIVAS CON LAS CUALES EL PATRONATO PARA
LA REINCORPORACION SOCIAL POR EL EMPLEO EN EL DISTRITO
FEDERAL HA FIRMADO EL CONVENIO DE COLABORACION
INTERINSTITUCIONAL:*

*Aguascalientes,
Baja California Norte,
Baja California Sur,
Campeche,*

*Coahuila,
Colima,
Chihuahua,
Durango,
Guanajuato,
Guerrero,
Jalisco,
Nayarit,
Nuevo León,
Querétaro,
Sinaloa,
Sonora,
Tabasco,
Tamaulipas,
Yucatán, y
Zacatecas.*

*ENTIDADES FEDERATIVAS CON LAS QUE SE ENCUENTRA
PENDIENTE LA INSTALACION DEL PATRONATO ESTATAL:*

*Durango,
Puebla,
Quintana Roo, y
Sinaloa.*

*ENTIDADES FEDERATIVAS CON LAS CUALES SE FIRMARA
PROXIMAMENTE EL CONVENIO DE COLABORACION
INTERINSTITUCIONAL:*

*Hidalgo,
Quintana Roo,
San Luis Potosí, y
Tlaxcala.*

Durante 1998 dentro de las actividades del programa de trabajo en cuestión, se estableció comunicación con las

Secretarías Generales de Gobierno y Direcciones de Prevención y Readaptación Social de los Estados de Durango, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Veracruz, Michoacán, Oaxaca y Quintana Roo, con el propósito de generar la voluntad política indispensable para la creación e instalación del patronato estatal.

Asimismo se visitaron los estados de Tamaulipas y Sonora para dar seguimiento a las acciones que los patronatos estatales realizan; además de que se mantiene relación vía telefónica y documental con los patronatos de Chihuahua, Campeche, Guanajuato, Jalisco, Nuevo León y Tabasco.

En lo concerniente al seguimiento, evaluación y asesoría llevados a cabo por el Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo en el Distrito Federal con los Patronatos Estatales en operación, cabe destacar la labor realizada por los patronatos de los estados de Guanajuato, Sonora, Tlaxcala y Tamaulipas.

El caso del patronato de Tamaulipas es muy interesante y significativo para nuestra materia de estudio: con el propósito de abarcar una mayor extensión territorial con los servicios de auxilio post - liberacional, llevó a cabo la instalación de delegaciones del patronato en las ciudades de Tampico, Laredo y Matamoros, lugares donde se encuentran los centros penitenciarios de mayor importancia en el Estado.

En Guanajuato se inició el mismo sistema de delegaciones, e igualmente tomaran en cuenta las características geográficas y el número de los centros de reclusión.

En Sonora, el patronato estatal tuvo un avance significativo con la inauguración de un albergue para sus beneficiarios, con capacidad para 35 personas aproximadamente, y en el que se dará atención temporal a liberados y familiares de internos.

A través de la Unidad de Planeación, organización y métodos del Patronato del Distrito Federal, se promueve el sistema informático de registro y seguimiento de los beneficiarios en los patronatos estatales, para lo cual se brinda asesoría básica para su operación, mismo que actualmente se encuentra ya instalado en los estados de Chihuahua, Sonora y Guanajuato.

El patronato para la Reincorporación Social por el Empleo en el Distrito Federal a fin de cumplir con el programa de referencia realiza, a través de la Subdirección de convenios y enlace estatal, reuniones regionales y nacionales, para que mediante el intercambio de experiencias, cada entidad federativa que cuente con un representante, proponga y ponga a consideración de los asistentes su situación particular; a fin de unificar criterios respecto a los programas de trabajo de atención a los beneficiarios.

El programa de creación y desarrollo de patronatos en las Entidades Federativas también tiene como objetivo propiciar la creación de la Sociedad Nacional de Patronatos como órgano coordinador y normativo de los organismos de auxilio post - liberacional.⁵¹

⁵¹ Resumen del Informe de Actividades. Sesión Ordinaria del Consejo de Patronos, Agosto 1997 - Junio 1998. Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo en el Distrito Federal. Secretaría de Gobernación. México.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

I.- El primer antecedente histórico de apoyo a los liberados de prisión se remonta al siglo XXVI a. C. ; cuando el emperador Sum, de China, ordenó atender a los mutilados por las penas corporales.

II.- Durante el siglo XIX y en el transcurso del siglo XX se han realizado importantes congresos penitenciarios internacionales, donde se han formulado trascendentes medidas de asistencia a liberados.

Actualmente, a pesar de que la mayoría de los países del mundo asisten a estos congresos internacionales de la Organización de las Naciones Unidas, y parecen coincidir en la creación de condiciones favorables para la reincorporación del liberado a la sociedad, en la mejor situación posible, pues así lo han expresado con su asistencia, aportaciones y voto de aprobación; en varios Estados miembros no se ha legislado al respecto o no se cumplen las leyes existentes. Por lo que consideramos como un ideal de la humanidad el cumplimiento de estos ordenamientos, así como su continuo estudio y análisis, a fin de que se vayan adecuando al desarrollo de las ideas del hombre.

III.- El aumento de instituciones de auxilio post - liberacional en el mundo, han hecho necesaria la creación de asociaciones internacionales de patronatos de asistencia.

IV.- Para nuestros antepasados indígenas no existía la idea de readaptación o rehabilitación social, mucho menos la asistencia a liberados; son conceptos que iban en contra de su cosmogonía, de la moral imperante y de su sistema político.

V.- La Nueva España, durante el Virreinato, absorbió las instituciones jurídicas españolas, caracterizándose por un sistema penal represivo y de excesiva crueldad. El Estado y la iglesia ejercían un poder absoluto, en medio de un terror penológico, con el objeto de mantener el orden social.

Las diversas órdenes religiosas que llegaron de España para evangelizar a los indígenas, organizaron sociedades con voluntarios, con el fin de socorrer a los internos en prisión, liberados y a los que carecían de familia y hogar.

VI.- En México, el apoyo post - liberacional se institucionaliza con el " Decreto para que el gobierno haga construir penitenciarías en el Distrito Federal y territorios", con número 162, de el 7 de octubre de 1848.

Fueron los primeros intentos oficiales para crear una institución que atendiera a los liberados de las prisiones, al mencionar la construcción de el " Asilo de libertados" .

VII.- El código penal de 1871, contempló una "Junta de vigilancia de cárceles", que tenía entre sus obligaciones ayudar al reo cuando salía en libertad, entregándole su fondo de reserva.

VIII.- El código penal de 1931, en su artículo 674, dispone la creación de un Patronato para liberados; y el 13 de junio de 1934 se publicó en el diario oficial de la Federación el acuerdo que fija las bases para la fundación de un patronato de reos libertados y al día siguiente aparece publicado el reglamento respectivo. Sin embargo por condiciones sociales, políticas y económicas, el patronato empezó a funcionar hasta el 28 de enero 1961, que es cuando se modifica el reglamento de 1934 y se publica en el diario oficial uno nuevo, el 16 de julio de 1963.

En julio 1982, el Patronato para reos libertados fue incluido en la estructura programática de la Secretaría de Gobernación, con

ésta medida la institución adquiere personalidad jurídica, administrativa y técnica.

El 31 de agosto de 1982 se publicó en el diario oficial de la Federación, un tercer reglamento, por el que la institución adquirió el nombre de Patronato de asistencia para la reincorporación social.

Durante todo este tiempo la labor de la Institución no es trascendente y su labor decayó, pues no bastaba cambiarle el nombre ni modificar reglamentos; se necesitaban ante todo, recursos materiales y humanos que le permitieran al Patronato desarrollar sus programas de trabajo.

El reglamento del Patronato para la reincorporación social por el empleo en el Distrito Federal, fue expedido el 23 de noviembre de 1988, en donde se estableció como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación y con autonomía operativa.

Con este ordenamiento jurídico, se restringieron las funciones de la institución, pues se limita su competencia a liberados y menores externados, que requieran de capacitación y empleo, y se deja sin protección a las familias; situación que contemplaba el reglamento interior.

IX.- El segundo párrafo del artículo 18 constitucional dispone que, el sistema penal de la Federación y de los Estados se organizara sobre la base del trabajo, la capacitación y la educación, a fin de lograr la readaptación social del delincuente. Es en este concepto donde se basa el sistema penitenciario mexicano.

X.- Para nuestro tema de investigación es trascendental el surgimiento de las "Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos", en primer lugar, porque señalan que la sociedad no concluye con su deber al liberar de prisión a

una persona, sino que debe continuar apoyándola a través de instituciones que presten asistencia post - penitenciaria y que permitan su reincorporación a la sociedad; en segundo lugar, porque sin duda, representan la inspiración de nuestra ley de "Normas mínimas para la readaptación social de sentenciados", base jurídica del Patronato para la reincorporación social por el empleo en el Distrito Federal.

XI.- Es necesario mayor voluntad política de la Secretaría de Gobernación, para difundir la labor del Patronato, para convocar la participación de diversos organismos y de la sociedad en general, así como para considerarlo un órgano primordial para la prevención y combate a la delincuencia.

XII.- Es indispensable que el reglamento del Patronato sea modificado, atendiendo a la realidad de la institución.

XIII.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como parte del consejo de patronos del Patronato y mediante la intermediación de las autoridades de la Secretaría de Gobernación, debe considerar la restructuración orgánica y presupuestal de la institución , atendiendo a sus necesidades actuales, respecto a los recursos económicos, materiales y humanos, que requiere para el adecuado cumplimiento de los objetivos sociales que orientan su labor.

XIV.- Dada la trascendencia de los objetivos del Patronato, es necesario que este organismo cuente con la participación de profesionales, principalmente en las carreras de derecho, psicología y trabajo social, quienes deberán contar con una prestación económica adecuada a sus servicios y nivel académico; independientemente del apoyo operativo que otorgan los prestadores de servicio social.

XV.- Según hemos expuesto, es evidente que la actividad del Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo en el

Distrito Federal, persigue completar la tarea iniciada dentro de los centros de reclusión, con miras a lograr la readaptación social del liberado, mediante un individual y conveniente tratamiento, para lograr que el sujeto sea un ser útil para sí mismo y para la sociedad. Por consiguiente, el Patronato y las autoridades penitenciarias deben tener una continua y permanente relación de colaboración, a fin de asegurar la continuidad del trabajo iniciado en reclusión.

XVI.- No puede negarse que la obra puesta a cargo del Patronato, persigue disminuir la criminalidad y la reincidencia, que hoy en día constituyen un serio problema de seguridad pública, pues, al encauzar al liberado mediante una seria y responsable terapia psicológica, asesoría jurídica, empleo, capacitación, servicios asistenciales y ayuda económica, se reducen notoriamente las posibilidades de una nueva incursión en el delito, con lo cual la sociedad tendrá menos delincuentes en su seno que estén prontos a atentar contra nuestros bienes y vidas.

XVII.- El Estado no debe escatimar esfuerzos en concretar toda suerte de ayuda para fortalecer tan redituable obra social, pues sus acciones se verán oportunamente compensados, al constatar el resultado de un hombre recuperado e integrado a comunidad.

XVIII.- Como la constante capacitación profesional es necesaria para el mejor desempeño de las labores del personal, se propone que el Patronato celebre convenios con universidades, escuelas e institutos especializados en el tema, a fin de que se les impartan diplomados, cursos, seminarios o talleres, ya sea de manera gratuita o con un pago mínimo, considerando que se trata de una institución de beneficencia social.

XIX.- Como el edificio que alberga al Patronato es insuficiente para desarrollar las actividades laborales y que no es propiedad de la Secretaría de Gobernación, sino que se renta a un

particular, sería conveniente celebrar otro contrato de arrendamiento respecto de un inmueble más adecuado, o que la misma Secretaría lo adquiriera a través de un donativo de las instituciones gubernamentales que confiscan bienes inmuebles, dada su procedencia ilícita.

XX.- La insuficiencia de computadoras podría ser subsanada por medio de un donativo de las empresas multinacionales dedicadas a la computación, a las que se les podría otorgar un recibo deducible de impuestos.

XXI.- Dado que, en ocasiones, los beneficiarios no aprovechan las plazas laborales vacantes por no cumplir con los requisitos de las empresas, sería adecuado que el Patronato las creara, aunque pequeñas en su infraestructura y de servicios básicos; por ejemplo, una empresa de limpieza, de mantenimiento de casas y oficinas, talleres de costura y decoración, etc; de tal manera que la Institución se encuentre en posibilidades de dar el empleo y la capacitación requeridos, manteniéndose un verdadero seguimiento del caso.

XXII.- Es necesario sensibilizar a la sociedad para que acepte a los liberados; creemos que por medio de los medios de comunicación se puede lograr; en vez de divulgar un exceso de violencia, habría que intentar que el periodismo resaltara los casos de reincorporación social efectiva de muchos liberados. También es necesario difundir la labor del Patronato, como una alternativa clara para evitar la reincidencia en la comisión de delitos.

BIBLIOGRAFIA Y HEMEROGRAFIA

BIBLIOGRAFIA Y HEMEROGRAFIA

Alvarez del Castillo, Dagoberto, *Patronato de Reos libertados*, Revista Criminalia, Año XIX, núm. 3, México, 1953.

Anuario Estadístico 1998, Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo en el Distrito Federal, Secretaría de Gobernación, México.

Arrayales Sandoval, Aurora et al., *La Atención Postliberacional, compromiso de la Sociedad y del Estado*. Secretaría de Gobernación, México, 1982.

Barrita López, Fernando A. , *Manual de Criminología*, Editorial Porrúa, México, 1996.

_____: *Prisión Preventiva y Ciencias Penales*, Editorial Porrúa, México, 1992.

Beccaria, César Bonessana, Marqués de, *Tratado de los Delitos y de las Penas*, Alianza Editorial, España, 1998.

Bernaldo Llorca, S. J, *Nueva Visión de la Historia del Cristianismo de la Iglesia Mexicana*, Tomos I y II, Imprenta Nava, México, 1891.

Buentello y Villa, Edmundo, *Antecedentes Históricos del Patronato*, Revista Criminalia, Año XXXII, núm. 4, México, 1966.

_____: *Constitución Actual del Patronato para Reos Libertados*, Revista Criminalia, Año XXXII, núm. 4, México, 1966.

_____: *La Evolución del Criterio en torno a la comprensión del Fenómeno Criminogénico y el Patronato de Libertados*, Revista Criminalia, Año XXXII, núm. 4, México, 1966.

Burgoa Orihuela, Ignacio, *Las Garantías Individuales*, Editorial Porrúa, México, 1989.

Carrancá y Rivas, Raúl, *Derecho Penitenciario (Cárcel y Penas en México)*, Editorial Porrúa, México, 1986.

Ceniceros José Angel y Luis Garrido, *La Ley Penal*, Editorial Botas, México, 1934.

Comisión Nacional de Derechos Humanos, *La Experiencia del Penitenciarismo Contemporáneo, Aportes y Expectativas*, Coord. y presentación, Luis González Plascencia, Trabajos presentados en el Encuentro Internacional celebrado en México, 1993, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1995.

Colín Sánchez, Guillermo, *Función Social del Patronato de Reos Libertados en los "Albergues talleres"*, Revista Criminalia, Año XXXII, núm. 4, México, 1966.

Cuello Calón, Eugenio, *Derecho Penal*, Editorial Nacional, México, 1976.

De la Cuesta Arzamendi, José Luis, *Cárcel y Actividad Laboral: El Derecho de los presos a un trabajo penitenciario resocializador*, Revista Criminalia, Año LXI, núm. 2, México, 1995.

De Pina, Rafael, *Diccionario de Derecho*, Editorial Porrúa, México, 1965.

Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo XVIII, Bibliografía Omeba, Buenos Aires, Argentina, 1991.

Fraga, Gabino, *Derecho Administrativo*, Editorial Porrúa, S. A. México, 1987.

Foucault, Michel, *Vigilar y Castigar (Nacimiento de la prisión)*, Siglo Veintiuno Editores, México, 1998.

García Ramírez, Sergio, *Manual de Prisiones (La pena y la prisión)*, Editorial Porrúa, México, 1980.

_____: *La Prisión*, Fondo de Cultura Económica y UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1975.

_____: *El Artículo 18 Constitucional: prisión preventiva, sistema penitenciario, menores infractores*, México, UNAM, Coordinación de Humanidades, 1967.

_____: *Asistencia a Reos Liberados*, Ediciones Botas, México, 1966.

González de la Vega, Francisco, *El Código Penal Comentado y la reforma de las leyes penales en México*, Impresores Unidos S. de R.L, México, 1939.

Garrido, Luis, *Ensayos Penales*, Ediciones Botas, México, 1952.

Resumen de Informe de Actividades, *Sesión Ordinaria del Consejo de Patronos*, Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo en el Distrito Federal, Secretaría de Gobernación, México, 1998.

Instituto de Investigaciones Jurídicas, Cámara de Diputados, LVII Legislatura, Comité de Biblioteca e informática, Coordinador Emilio O. Rabasa, *Ochenta Años de vida Constitucional en México*, México, 1998.

Malo Camacho, Gustavo, *Historia de las Cárceles en México*, Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, 1979.

Marchiori, Hilda, *Personalidad del delincuente*, Editorial Porrúa, México, 1996.

Marcó del Pont, Luis, *Derecho Penitenciario*, Cárdenas Editores y Distribuidores, México, 1984.

Memorias, *Primera Reunión de Patronatos de Auxilio Post - liberacional*, Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo en el Distrito Federal, Secretaría de Gobernación, México, 1996.

Mendoza Bremauntz, Emma, *Derecho Penitenciario*, McGraw-Hill Interamericana Editores, México, 1998.

Labastida Díaz, Antonio et al., *El Sistema Penitenciario Mexicano*, Instituto Mexicano de Prevención del Delito e Investigación Penitenciaria, México, 1996.

Ojeda Velázquez, Jorge, *Derecho de Ejecución de penas*, Editorial Porrúa, México, 1985.

Real Academia de la Lengua Española, *Diccionario de la Lengua Española*, Vigésima Primera Edición, Editorial Espasa - Calpe, Madrid, 1992.

Rodríguez Manzanera, Luis, *Clásicos de la Criminología*, Cárdenas Editor y Distribuidor, México, 1995.

_____: *Criminología*, Editorial Porrúa, México, 1989.

_____: *Penología*, Editorial Porrúa, México, 1998.

_____: *Victimología (Estudio de la Víctima)*, Editorial Porrúa, México, 1998.

Sánchez Galindo, Antonio, *El Derecho a la Readaptación Social*, Depalma, Buenos Aires, 1983.

Serro Rojas, Andrés, *Derecho Administrativo*, Librería de Manuel Porrúa, S. A, México, 1961.

LEGISLACION

LEGISLACION

Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

Código Federal de Procedimientos Penales.

Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Decreto número 162 del 7 de Octubre de 1848.

Diario Oficial de la Federación del 31 de agosto de 1982.

Diario Oficial de la Federación del 16 de julio de 1963

Diario Oficial de la Federación del 13 de junio de 1934.

Diario Oficial de la Federación del 14 de junio de 1934.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados del Distrito Federal y de la Federación.

Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal.

Reglamento del Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo en el D.F.